

COVID-19. Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de la RFEF.

(Temporada 2020-2021).

I) ASPECTOS GENERALES.

1. Introducción¹.

En el marco de la actual pandemia de COVID-19 y la nueva normalidad que ha seguido a las etapas de confinamiento y desescalada durante el presente año 2020, este protocolo (en adelante, el Protocolo) establece un marco general relativo a los procedimientos médicos, sanitarios e higiénicos, así como los protocolos operativos que deben aplicarse en la organización de las competiciones oficiales de ámbito estatal y de carácter no profesional de la Real Federación Española de Fútbol (en adelante RFEF). Adicionalmente, y previo acuerdo a través de la Comisión de Presidentes de las Federaciones Territoriales de la RFEF, podrá servir como referencia y mínimo común denominador para las competiciones de ámbito autonómico siempre que las mismas estén en consonancia con las normas dictadas por las respectivas Comunidades Autónomas (CCAA), que favorezca la necesaria armonización interterritorial y entre Federaciones territoriales y contribuya a un desarrollo justo y deportivamente igualitario de todas las competiciones.

Con carácter previo hay que señalar que la RFEF, bajo la coordinación y tutela del CSD, ejerce la función pública de carácter administrativo correspondiente a “calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal”, debiendo tenerse presente que, la organización de tales competiciones “*se entiende referida a la regulación del marco general de las mismas*”.

La evolución de la situación de la COVID-19 está siendo imprevisible en el aspecto sanitario, lo que requiere la necesaria adopción constante de medidas en el Gobierno central, los Gobiernos de las CCAA, los de las Entidades Locales y las propias Federaciones españolas (en adelante FFDDEE) para hacer frente a la misma.

Hasta la fecha, bajo el liderazgo del CSD y su Grupo de Tareas para el Impulso del Deporte (GTID), todos los actores del mundo del deporte, entre ellos y desde el inicio, han trabajado de forma coordinada para dotarse de una arquitectura regulatoria de emergencia que permitieron, por un lado, la vuelta a los entrenamientos de los futbolistas, los árbitros y los clubs para la disputa de los play off de ascensos, y por otro, para

¹ La Real Federación Española de Fútbol garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en el siguiente protocolo se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que no lo es así.

preservar la adecuada y ordenada finalización de las competiciones oficiales de ámbito estatal, evitando así agravar el impacto económico de la pandemia sobre el sector. Para tal fin, la RFEF elaboró un conjunto de Protocolos que permitieron la finalización de las competiciones oficiales de la temporada 2019/2020 con seguridad y con garantías para todos los intervinientes. La RFEF valora como de muy positivos los resultados que se obtuvieron con esos protocolos que fueron pioneros en el contexto del deporte federado no profesional a nivel de todo el estado español y que tuvieron el reconocimiento internacional de los organismos deportivos internacionales y de las más prestigiosas asociaciones médico-deportivas nacionales e internacionales, así como de la comunidad científica.

Este Protocolo será continuación o complemento, de aquellos que elaboramos, publicamos, aprobamos y aplicamos en su momento para la vuelta a las competiciones y el desarrollo de los play off tomando de ellos aquellos aspectos que resultaron más significativos y relevantes para garantizar el éxito que se obtuvo.

Aunque este Protocolo, desde el punto de vista sanitario, tendrá el valor de marco de referencia preferente para aquellas competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de la RFEF, deberá ser siempre interpretado, cuando fuere posible, teniendo en cuenta las recomendaciones y buenas prácticas derivadas de los demás textos, en particular en aquellas áreas no cubiertas explícitamente por este documento, cuando la situación que surja plantee dificultades inicialmente no previstas o cuando la evolución de la pandemia exijan medidas excepcionales.

Se parte de la base de que es imposible garantizar un entorno completamente libre de riesgos y, por tanto, el objetivo no es ni puede ser otro que reducirlo en la medida de lo posible, aplicando las recomendaciones realizadas en cada momento por las autoridades sanitarias. En todo caso, el bien superior a preservar debe ser siempre la seguridad sanitaria, por supuesto del deporte y de los deportistas, pero también de la sociedad en general, y específicamente de aquella parte que convive con los deportistas y su entorno, especialmente expuesta a riesgos de contagio.

Para minimizar ese riesgo en las competiciones que están bajo la tutela de la RFEF y que se desarrollan en las CCAA se requiere de un Protocolo de mínimos claros, pero también es imprescindible que los participantes en el desarrollo de las competiciones de fútbol y fútbol sala respeten estrictamente todas las recomendaciones, instrucciones y precauciones establecidas en este documento, así como las buenas prácticas estándar recomendadas.

La RFEF desea que todos sus miembros se adhieran a las buenas prácticas de higiene tanto en los entornos controlados de los partidos como en su vida privada. Por lo tanto, es imprescindible que todos los miembros de los diversos colectivos respeten estrictamente todas las precauciones establecidas en este documento, así como las buenas prácticas estándar de higiene recomendadas. El incumplimiento de esas convenciones sociales podría tener graves consecuencias para la organización de los partidos en las competiciones oficiales no profesionales de ámbito estatal.

Los futbolistas, entrenadores, árbitros, auxiliares y demás personal que participa en la organización de los campeonatos de fútbol y fútbol sala deben recordar que sus acciones, y en particular, el cumplimiento de los requisitos de distanciamiento social, no solo garantizan un entorno seguro en estas competiciones, sino que también permiten el desarrollo normalizado de las mismas. Todos los miembros de la RFEF tienen el deber colectivo de mostrar su liderazgo y de dar ejemplo en la aplicación rigurosa de estas medidas.

Deberá tenerse en cuenta las especificidades de los futbolistas, entrenadores, auxiliares con alguna discapacidad, tales como la imposibilidad de cumplir la distancia de seguridad para personas con grandes discapacidades que necesitan apoyo o un tratamiento especial.

El CSD reguló en su momento la vuelta escalonada a los entrenamientos, y ese marco de retorno, dado que sus disposiciones son de carácter general, sigue vigente, en la actual nueva normalidad, y salvo en el ámbito de las competiciones profesionales, es competencia de los Gobiernos autonómicos en coordinación con las Autoridades locales pertinentes, fijar los requisitos y protocolos para el uso de los equipamientos deportivos y la realización de los entrenamientos de forma segura. En cualquier caso, y en relación con los entrenamientos, se ha decidido incorporar algunos criterios de carácter general, orientativos, que permitan establecer una continuidad respecto del inicio de las competiciones, estableciendo una serie de pautas y recomendaciones genéricas que permitan conectar, de forma coherente, la preparación previa con el inicio de las competiciones oficiales de fútbol y fútbol sala.

Este Protocolo también persigue contribuir a la fijación de unas normas de prevención y seguridad que deben desarrollarse con ocasión de las competiciones sujetas a la tutela y supervisión de la RFEF, así como a las competiciones cuando impliquen a equipos, a futbolistas o árbitros de diversas Comunidades Autónomas o en los que participen equipos/futbolistas o árbitros de otros países.

El Protocolo de la RFEF no incluye explícitamente cuestiones relacionadas con los requisitos médicos u operativos para que los clubes y sus equipos vuelvan a entrenar. Es competencia de los Gobiernos Autonómicos en coordinación con las autoridades locales pertinentes, fijar los requisitos y protocolos para el uso de los equipamientos deportivos y la realización de los entrenamientos de forma segura. Corresponde a las autoridades competentes la fijación de las condiciones de seguridad adecuadas para que los ciudadanos puedan realizar la práctica deportiva de forma segura y los deportistas federados puedan realizar los entrenamientos correspondientes. Cada una de las Comunidades Autónomas ha dictado normas específicas de la práctica deportiva federada que deben cumplirse y respetarse.

Finalmente, cabe aclarar que la vigencia, material y temporal, de este Protocolo quedará siempre condicionada a la evolución de la pandemia, pudiendo en consecuencia sufrir cambios, de alcance nacional o autonómico, según los casos, que serán propuestos por el CSD y decididos en el marco del GTID y de la nueva Plataforma de Coordinación

Interterritorial GTID-CCAA, creada, a propuesta del CSD, el pasado 25 de agosto a los que esta RFEF hará las adaptaciones pertinentes en el momento que resulte preciso hacerlo.

2. Objetivos.

El objetivo de este documento es establecer unas bases de tipo sanitario y operativo mínimas y comunes para todas las competiciones oficiales de fútbol y fútbol sala de ámbito estatal y carácter no profesional, o competiciones internacionales que están bajo la tutela organizativa de la RFEF en todo aquello que sea compatible con los protocolos establecidos por la UEFA, o en su caso, la FIFA.

Los cambios que se produzcan en el contexto global y en las condiciones reglamentarias obligarán, casi con total seguridad, a revisar y adaptar periódicamente estas bases en las próximas semanas o meses a medida que puedan ir cambiando las condiciones de la pandemia en España, tal y como se ha avanzado en el apartado anterior.

Este documento, como no puede ser de otra manera, estará sujeto y será subsidiario de cualquier normativa que, con carácter general o específica, puedan dictar tanto el Gobierno central como las CCAA, ya sea para el conjunto de las actividades deportivas, o para las competiciones deportivas organizadas por las FFDDEE.

En todo caso, el Protocolo también debe estar subordinado a los criterios prioritarios y obligatorios que puedan dictar puntualmente las Autoridades locales en cada uno de los municipios donde deban desarrollarse las competiciones deportivas y los encuentros de fútbol y fútbol sala.

Regirá el principio de que cualquier adaptación de lo dispuesto en este Protocolo será para reforzar la seguridad sanitaria en función de la evolución de la situación.

3. Ámbito de aplicación.

El Protocolo será de aplicación:

- a) A las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de fútbol y fútbol sala (en adelante: COAEF) que figuran en el calendario oficial de la RFEF.
- b) A las competiciones oficiales de ámbito internacional que se celebren en el territorio del Estado, siempre que se encuentren incluidas en el calendario de la UEFA y/o FIFA y ello, en coordinación con los posibles protocolos que hayan fijado dichas federaciones internacionales.

- c) A las concentraciones y actividades que se realicen en el territorio del Estado por selecciones españolas y el Comité Técnico de Árbitros de la RFEF o los Comités de Árbitros de las Federaciones Territoriales de ámbito autonómico para la adecuada preparación de las competiciones de ámbito estatal de fútbol y fútbol sala.
- d) Los principios básicos de este Protocolo se harán extensivos al conjunto de la actividad federativa nacional e internacional en régimen de concentración.

Entendiendo la necesidad de dotar de un marco de especial protección a las competiciones o actividades destinadas a las categorías inferiores, la RFEF, en coordinación con las autoridades de las CCAA del lugar donde puedan desarrollarse los campeonatos o los torneos de categorías inferiores fijarán para cada caso, medidas específicas para la vigilancia y control de las medidas de seguridad e higiene del presente Protocolo. Entre tales medidas específicas se encontrará el nombramiento de una persona responsable de la RFEF y un representante de la federación autonómica, los cuales deberán estar presentes durante el desarrollo de las competiciones para velar por el cumplimiento de las medidas establecidas al efecto. Esta medida específica recomendada a las FFEE no es de aplicación a cada partido de fútbol o de fútbol sala de las fases regulares o de play-off o de final four en fútbol y/o fútbol sala.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Protocolo de la RFEF supondrá la aplicación de las medidas disciplinarias de conformidad con el *Código Disciplinario de la RFEF*.

4. Procedimiento

a- El CSD es el responsable y competente para coordinar el Protocolo consensuado con las FFDDEE y las autoridades competentes de las CCAA, con el objetivo de servir de documento de referencia que contenga las cuestiones que deberán ser observadas por las FFDDEE en la elaboración de sus protocolos.

b.- Una vez ha entrado en vigor el Protocolo impulsado y coordinado por el CSD, la RFEF se dispone a publicar su "**protocolo-propio**" de refuerzo, en el que esencialmente es un espejo del protocolo del CSD donde están reflejados todos y cada uno de los puntos previstos en el Protocolo CSD, así como un conjunto de especificidades del fútbol y fútbol sala. *Este Protocolo de refuerzo ha sido validado por el CSD.*

c.- Este protocolo reforzado despliega plenos efectos en las competiciones deportivas de fútbol y fútbol sala.

5. Principio de "autorresponsabilidad" y "voluntariedad".

El Protocolo y las reglas básicas que se derivan del mismo están sustentados en el principio de “autorresponsabilidad”.

La responsabilidad de cada uno de los participantes en el desarrollo de la competición de fútbol y fútbol sala es individual, siendo el deber de la RFEF la supervisión de su cumplimiento y es responsabilidad de los clubes y futbolistas/entrenadores, árbitros, etc. su ejecución y cumplimiento.

Además se considera una obligación esencial de todos los futbolistas, entrenadores, árbitros, asistentes, auxiliares, empleados en contacto directo con los futbolistas, etc., que se incluye dentro del principio de “autorresponsabilidad”, la comunicación inmediata y precoz al responsable del Club y, de estos a la RFEF o la Federación Territorial según el caso, ante cualquier indicio de posibles síntomas sospechosos de la infección del COVID-19, la adopción de medidas de aislamiento inmediato y la no presencia individual en entrenamientos o competiciones cuando se tenga sospecha de estar infectado o se haya estado en contacto con alguna persona de la que hubiera sospechas de estar infectada.

Por supuesto, nunca acudir a un entrenamiento o participar en partidos si se tiene sospechas de estar infectado o se haya tenido constancia de positivos en el entorno próximo del jugador, entrenador, árbitro, asistente, auxiliar, etc., hasta que se reciba autorización médica por parte de la autoridad sanitaria competente para poder volver a los entrenamientos y/o a los encuentros o competiciones y se haya comunicado al Jefe Médico del Club y en el caso de los árbitros al JMF.

Son cada uno de los clubes, sus dirigentes, sus responsables, jugadores, técnicos, auxiliares, delegados, árbitros y otros miembros de las estructuras de la federación quienes con su actuación personal y responsable garantizarán la salud propia, la de sus familias y la de las demás personas que comparten la afición por la práctica del deporte federado.

La práctica deportiva federada es una actividad voluntaria para cada uno de sus participantes.

Las personas y clubes que se integran en la actividad deportiva federada de la RFEF se sujetan voluntaria y libremente a las normas que fijan las autoridades y a la totalidad de las normas que se desprenden de este Protocolo.

En el deporte de competición la distancia mínima social no se da, ni puede darse y esto implica un riesgo de contagio mayor, que es asumido voluntaria y libremente por los participantes en la competición. Todos los jugadores, entrenadores, árbitros, asistentes, auxiliares, empleados de los clubes en contacto directo con los jugadores conocen, aceptan y son plenamente conscientes que la práctica del fútbol o fútbol sala federado implica un riesgo mucho mayor de contagio que las actividades sociales habituales y además, conocen, aceptan y asumen de manera voluntaria y libre que las

posibilidades de contagio son mucho mayores precisamente por las características peculiares del deporte de competición y en este caso del fútbol y el fútbol sala.

Con la participación en las actividades de entrenamientos, partidos y actividades conexas los miembros con licencia asumen libre y voluntariamente que la práctica del deporte de competición por equipos implica riesgos en el ámbito de la pandemia por Covid-19. Riesgos que derivan de la participación con otras personas que potencialmente podrían estar afectadas y que no lo hubieran comunicado o simplemente que no lo conocieran, en actividades físicas con esfuerzo junto a otras personas a una distancia menor al mínimo de distancia social y los riesgos derivados de la movilidad a otras poblaciones y territorios donde la incidencia del Covid-19 podría ser superior al de su población o territorio o riesgos que derivan del hecho de estar en contacto con otros colectivos de personas que no son los próximos del entorno familiar.

Los participantes en el deporte de competición por equipos asumen el riesgo que representa su participación en los entrenamientos, en los desplazamientos y en los partidos.

6. Funciones y responsabilidades.

Para velar por el cumplimiento de este Protocolo y garantizar que se aplique correctamente, que se cumplan todos los requisitos sanitarios y se revisen adecuadamente sus principios operativos cada club/equipo que participa voluntaria y conscientemente de los riesgos que se asumen en las competiciones de fútbol y fútbol sala federado debe tomar las siguientes medidas:

- a- Todos los clubes federados que participan en competiciones de ámbito estatal organizadas por la RFEF, cuando sean los organizadores de los entrenamientos o cuando sean los organizadores de los partidos en tanto que equipo local y los clubes que participan en los encuentros como equipos visitantes deberán nombrar, necesariamente, a un **Delegado de Cumplimiento del Protocolo (en adelante DCP)** que se responsabilizará, de asegurar que se cumplan todos los requisitos de las condiciones preventivas de este Protocolo por parte de sus respectivo club y de poner en evidencia y presentar las correspondientes denuncias si tuviera conocimiento que el club con el que se tiene que enfrentar no cumple con los requisitos establecidos en este Protocolo. El DCP de cada equipo que puede ser común a diferentes equipos de un mismo club debe ser alguien con el suficiente prestigio y autoridad dentro del club para garantizar que todos los integrantes cumplan con las obligaciones establecidas en todas las competiciones, entrenamientos y partidos en los que participen. Cuando los partidos se celebren en sede neutral y sea la RFEF o una de sus respectivas Federaciones Territoriales la que organice en partido, ésta deberá nombrar un DCP de la RFEF o de la FFTT según el caso, que será el responsable del cumplimiento de los protocolos de los equipos desde que llegan al terreno de juego hasta que salen.

En los partidos que se disputen en la sede de uno u otro equipo contendiente los responsables de cumplimiento de las obligaciones de ambos equipos serán los respectivos DCP que acompañarán a cada equipo y que podrán presentar las denuncias que estimen oportunas por el incumplimiento de las normas del protocolo del equipo contrario.

El DCP de un equipo deberá comunicar obligatoriamente al árbitro del encuentro, antes, durante o después del mismo cualquier incidencia de incumplimiento de los protocolos a los efectos de que quede constancia fehaciente de dicha denuncia en el acta del encuentro. El árbitro adoptará las medidas in situ que considere pertinentes como dar instrucciones para el cumplimiento de las obligaciones tales como llevar mascarilla por los suplentes, organizar las áreas técnicas y banquillos para que se cumpla la distancia mínima de seguridad, etc., y en caso de persistencia en las conductas contrarias a las normas del protocolo podrá suspender el partido si a su criterio los hechos son lo suficientemente relevantes como para poner en riesgo la salud de los demás participantes, reflejando estos hechos en el acta del partido.

No se podrá iniciar el partido si el árbitro no tiene constancia de al menos los siguientes puntos:

- 1- Que se ha tomado la temperatura a todos los miembros de los equipos que están o pueden estar en el terreno de juego.
 - 2- Que el club ha cumplimentado las obligaciones comunicativas previstas en este protocolo antes del inicio del partido y ha rellenado la declaración responsable.
 - 3- Que todos y cada uno de los jugadores que deben figurar en el acta han cumplimentado la declaración responsable antes del inicio del encuentro.
- b- En todas las instalaciones donde se desarrolle un partido el organizador del mismo, sea el club que actúa como local o la RFEF, o la respectiva FFFT cuando sea en campo neutral deberá designar un **Responsable de Higiene (en adelante RH)** que posea conocimientos específicos y prácticos sobre la instalación y su funcionamiento, cuya única responsabilidad será revisar los principios operativos del Protocolo con las autoridades locales pertinentes, y asegurarse de que se apliquen correctamente en la instalación todos los principios, recomendaciones y medidas de higiene aquí establecidas. El RH debe conocer bien la situación epidemiológica local y las medidas locales vigentes. El RH es, además, el responsable de implementar el Protocolo para la entrada a la instalación y su área de control, que garantice el estado de salud de todas las personas que entren a la instalación y que se complete un formulario de síntomas covid-19.

El RH de cada instalación donde se dispute el partido deberá comunicar al árbitro por escrito que, a su criterio, las instalaciones reúnen las condiciones reglamentariamente previstas para poder disputar el partido y le dará cuenta de las inspecciones o actuaciones que haya realizado para comprobar dichas circunstancias.

- c- Para el control estrictamente sanitario de las competiciones oficiales de ámbito estatal se crea la figura de **Jefe Médico Federativo** (en adelante JMF) de la RFEF. La RFEF podrá nombrar uno único o diversos en función de las categorías, ámbitos territoriales, disciplinas, etc.

En las competiciones de ámbito estatal de gestión directa por la RFEF el JMF, o en su caso, los JMFs serán nombrados por la RFEF.

En las competiciones de ámbito estatal en las que gestión organizativa de la competición corresponde a las Federaciones Territoriales, serán estas quienes nombrarán a los respectivos JMF con el mismo criterio y funciones. En todo caso, si por cualquier circunstancia una FTT no pudiera nombrar a un JMF lo hará directamente la RFEF.

- d- Para el control estrictamente sanitario de los entrenamientos destinados a la participación de cada uno de los clubes en las competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal de fútbol y fútbol sala y de la participación de dichos clubes en los partidos oficiales y amistosos, cada club nombrará a uno o varios Jefes Médicos de Club (en adelante JMC). El Club podrá nombrar un único JMC o varios en función de las categorías, las especialidades, etc. en las que participe en Club. En todo caso, todo club que participa en competición oficial de ámbito estatal deberá garantizar que tiene identificado UN JEFE MÉDICO DEL CLUB. Así mismo, un mismo JMC puede ser compartido por varios equipos o incluso por varios clubes siempre que no presente una incompatibilidad de funciones y dedicación.

Las Federaciones Territoriales y exclusivamente en aquellas competiciones de ámbito estatal pero de gestión autonómica y que no implican movilidad inter-autonómica de los clubes podrán autorizar el desarrollo de las funciones de JMC por un sanitario con capacidades acreditadas para ejercer estas funciones y si esto lo autorizan los protocolos de su respectiva Comunidad Autónoma.

- e- Los JMC deberán coordinarse con el o los JMF para el desarrollo de sus actividades y responsabilidades.

Cada JMC elaborará el control de incidencias sanitarias a todos los niveles y lo reportará a las autoridades competentes.

Es responsabilidad de la RFEF recomendar a todos los futbolistas, entrenadores,

árbitros, asistentes y demás miembros con licencia federativa en los equipos de fútbol y fútbol sala y a todo aquel personal necesario para el desarrollo de la competición el uso de la herramienta desarrollada por el Gobierno **Radar Covid19** para que se active también el protocolo ordinario para mayor control de la pandemia. A estos efectos la RFEF y las FTTT publican en su página web la recomendación de la herramienta y han publicado una Circular Informativa en este sentido. Además, los árbitros de cada encuentro recordarán esta herramienta a los delegados de ambos clubes para que así lo comuniquen a los jugadores y entrenados antes del inicio del mismo.

El resultado de la labor de estos tres mecanismos de control previa desembocará, en primera instancia en una decisión del club, o en su caso del futbolista si no lo ha comunicado al club de alertar a la RFEF. Esta, a su vez, según la gravedad de la situación, contagio aislado o posible brote, decidirá alertar o no a las autoridades competentes y al CSD.

Se acompaña de forma esquemática los diversos compromisos o responsabilidades a asumir en relación con la organización y participación en las COAEF:

a.- Compromisos del CSD:

- Coordinará e impulsará la adopción de este Protocolo entre FFDDEE y CCAA para el reinicio de las competiciones estatales de carácter no profesional.
- Analizará y validará el “protocolo-propio” de refuerzo que cada FFDDEE le podrá remitir.
- Ejercerá la coordinación con las autoridades competentes de cada CCAA y el GTID a través de la Plataforma Interterritorial.

b.- Compromisos de las autoridades competentes en materia deportiva en las CCAA:

- Recibirán del CSD los eventuales protocolos-propios de refuerzo de las FFDDEE

c.- Compromisos de la RFEF:

- Considerará la elaboración de un “protocolo-propio-de-refuerzo” para ser validado por el CSD en las condiciones generales que se marca este protocolo.
- Implementará y cumplirá todas las medidas necesarias que se contienen en el “protocolo-propio-de-refuerzo” cuando la organización de los partidos corresponda a la RFEF.

- Exigirá la implementación y cumplimiento de todas las medidas necesarias que se contienen en el “protocolo-propio-de-refuerzo” en todos los partidos organizados por los clubes o, en su caso, por las Federaciones Territoriales.
- Exigirá a los clubes, a los deportistas (y a sus padres y tutores cuando sean menores de edad) y demás intervinientes en los partidos y, en su caso, a las Federaciones Territoriales la firma o suscripción obligatoria del documento en el que se comprometen a cumplir la totalidad de medidas que se encuentren previstas en este protocolo donde se manifestará la correspondiente exoneración de responsabilidad para eventuales casos de contagio en los que no mediase ni culpa ni negligencia organizativa y que sean los propios del actual riesgo objetivo existente que cada persona deba asumir.
- Dispondrá de un/a Delegado/a de Cumplimiento del Protocolo (DCP) que será el o la responsable de asegurar el cumplimiento de las medidas establecidas. En el caso de las COAEF que sean directamente organizadas por la RFEF la persona que actué como DCP será directamente nombrada por ella.
- Velará para que cada Club organizador de los partidos y cada club participante en los mismos disponga del correspondiente Delegado de Cumplimiento del Protocolo (DCP) que será el responsable de asegurar el cumplimiento de las medidas establecidas ya sea en los partidos o en los entrenamientos. Dichos DCP serán nombrados por cada uno de los clubes participantes en la competición y deben estar previamente comunicados a la RFEF aportando todos los datos de los mismos para poder contactar con ellos de manera urgente. Un Club podrá disponer de uno o varios DCP. En todo caso, cada equipo en competición de ámbito estatal deberá tener identificado quien es su DCP dentro del club.
- Recomendará el uso de la aplicación RADAR COVID a todos los implicados en las competiciones.

d.- Compromisos de los clubes, o en su caso las Federaciones Territoriales cuando fueren las que organizaren directamente los partidos, respecto de las COAEF:

- Implementar y cumplir todas las medidas necesarias que se contienen en el “protocolo-propio-de-refuerzo”.
- Exigir a quienes participen la implementación y cumplimiento de todas las medidas necesarias que se contienen en el “protocolo-propio-de-refuerzo”.
- Exigir a las entidades y las personas participantes en las COAEF -y en el caso de los menores de edad: padre/madre/tutor legal- la firma o

suscripción obligatoria de un documento en el que se comprometan a cumplir la totalidad de medidas que se encuentren previstas en el protocolo establecido al efecto y en el que se manifestará la correspondiente exoneración de responsabilidad para eventuales casos de contagio en los que no mediase ni culpa ni negligencia organizativa y que sean los propios del actual riesgo objetivo existente que cada persona deba asumir.

- Disponer de un/a Delegado/a de Cumplimiento del Protocolo (DCP) que será el o la responsable de asegurar el cumplimiento de las medidas establecidas. Cada equipo dispondrá de un DCP de referencia dentro del Club, pudiendo ser compartido o no con otros equipos dentro del Club.
- Nombrar a uno o varios **Jefes Médicos de Club** con el objeto de garantizar que cada equipo del club que participa en una competición oficial de ámbito estatal de fútbol tiene identificado UN JEFE MÉDICO DEL CLUB que actúa con ese equipo pudiendo ser diferente al JMC de otro equipo del mismo club.
- Nombrar a uno o varios Responsables de Higiene de las instalaciones donde se desarrolle un partido. Será el club que actúa como local quien debe nombrarlo. El RH debe estar presente en las instalaciones desde su apertura, o desde que llegan los dos equipos en un partido y hasta su cierre o hasta que marchen los dos equipos en un partido. Sus funciones están definidas en los apartados precedentes.

e.- Compromisos de los futbolistas, entrenadores, árbitros, auxiliares, otros miembros con licencia federada y otras personas que participen en los partidos o competición, así como de los clubes a los que participan estos:

- Cumplir todas las medidas necesarias que se contienen en el “protocolo-propio-de-refuerzo”.
- Cumplir de forma estricta todas las medidas que sean dictadas por las autoridades sanitarias; y, en especial, en los casos relacionados con posibles casos de contagio, sintomatología, contacto estrecho, etcétera que requieran de aislamiento, sometimiento a test, facilitar información para rastreos, u otras medidas establecidas por los profesionales de la medicina.
- Firmar el documento en el que se comprometan a cumplir la totalidad de medidas que se encuentren previstas en este protocolo, donde manifestarán la correspondiente exoneración de responsabilidad para eventuales casos de contagio en los que no mediase ni culpa ni negligencia organizativa y que sean los propios del actual riesgo objetivo existente que cada persona deba asumir.

7. Distanciamiento social y medidas de higiene.

En general, el distanciamiento social se considera la forma más eficaz de reducir al mínimo el riesgo de transmisión de la enfermedad, junto con las buenas prácticas de higiene, como el lavado regular de manos.

En todas las competiciones, y entre los que no están en el terreno/pista de juego, se recomienda respetar en todo momento un distanciamiento social de **1,5 metros**, y en ningún caso, inferior al fijado como obligatorio por las autoridades competentes.

Se deben aplicar medidas estrictas de distanciamiento entre los equipos y los demás grupos de personas que se encuentren en la instalación en la que se desarrolle la competición y los partidos de fútbol.

El uso de la mascarilla por parte de los futbolistas y de los equipos arbitrales durante los entrenamientos y las competiciones es voluntaria, salvo que en una Comunidad Autónoma las autoridades sanitarias la hicieran obligatoria.

Es obligatorio que todos los integrantes de los equipos (futbolistas, entrenadores, auxiliares, equipos arbitrales, etc.) utilicen las mascarillas mientras no estén dentro del terreno/pista de juego, salvo el primer entrenador cuando esté dando instrucciones a sus futbolistas, los futbolistas suplentes que estén realizando ejercicios de calentamiento y aquellos futbolistas suplentes de fútbol sala que en aplicación de las reglas de juego estén en disponibilidad permanente de poder participar en el juego en cualquier momento. En todo caso, se recomienda que sólo aquellos en los que el entrenador realmente tiene en cuenta para salir a la pista de juego de manera inmediata estén sin la mascarilla. Aquellos otros jugadores que aún estando en disponibilidad normativa de poder saltar a la pista pero el entrenador no tenga previsto hacerlo de manera inminente se recomienda estén con mascarilla.

Recomendaciones para los participantes, los miembros de los equipos y delegaciones deportivas:

a) A nivel familiar y social:

- Cumplir con el distanciamiento social.
- Evitar muestras de afecto y cariño que impliquen contacto físico con terceros ajenos al ámbito de convivencia habitual susceptibles de pertenecer a un grupo de riesgo.
- Reducir el número de contactos al círculo habitual y disminuir el número de personas en reuniones sociales (recomendable menos de 10 personas).
- Uso de la mascarilla individual obligatoria en todo momento.
- Mantener una exquisita higiene de manos con lavados frecuentes con agua y jabón de manera correcta.
- Uso de soluciones hidroalcohólicas si el lavado de manos con agua y jabón no es posible.

- Evitar tocarse con las manos los ojos, nariz y boca.
- Si sufriera de estornudos, o tos, apartarse de cualquier persona y taparse con el brazo aun llevando mascarilla o usar pañuelos desechables, con lavado de manos posterior
- Sustituir la mascarilla si está humedecida.
- Extremar la prudencia en lugares públicos concurridos, guardando la distancia de 1,5-2 metros.
- Evitar, en tanto en cuanto no mejore la situación sanitaria, locales públicos donde el cumplimiento de las medidas preventivas puede resultar más difícil de cumplir.
- Mantener una comunicación fluida con convivientes y contactos estrechos por si surgiera algún contagio no deseado.

b) A nivel de entrenamientos:

Todo lo anterior de la esfera individual y, además:

- Mantener un flujo unidireccional que evite el cruce con otras personas.
- Guardar la distancia mínima en el vestuario o espacio habilitado para tal fin.
- Cambiar, y si no fuera posible limpiar, el calzado de calle con el que se accede a las instalaciones deportivas.
- No utilizar nunca el mismo calzado utilizado en la calle para disputar la competición y/o entrenamientos. Obligatorio el cambio de calzado.
- Mantener la higiene de manos al ir a cambiarse.
- Colocar la ropa de calle en una bolsa y tocarla exclusivamente por el interesado. No dejar la ropa de calle colgada en el vestuario o espacio habilitado. Guardarla toda ella dentro de una bolsa.
- Usar en cada sesión de entrenamiento o competición ropa limpia, recogiénola y lavando toda la usada.
- Es recomendable el lavado individual de la ropa de uso deportivo.
- Colaborar en la limpieza y desinfección de todo el material utilizado para el desarrollo de la actividad deportiva.
- En situaciones de ejercicio físico la distancia aconsejada cuando existen momentos de hiperventilación (respirar mayor número de veces y con una mayor intensidad) sería de 5-6 metros con los compañeros.
- Después de finalizar los entrenamientos se debe evitar coincidir con otros participantes, estableciendo un margen de tiempo suficiente para realizar las tareas de limpieza o desinfección.
- No compartir bebidas, ni botellas de agua, así como todos aquellos utensilios de uso personal (móvil, tablets, bolsas de deporte, etc.).
- Establecer una secuenciación en la programación de las sesiones. En el caso de los deportes de equipos iría desde individual física, técnica, mini grupal física, técnica, táctica, a pequeños grupos física, técnica, táctica, hasta poder entrenar todo el grupo, sin contacto, y si la situación lo permite con él.
- Ser muy cuidadosos con los tratamientos médicos y fisioterápicos a aplicar a los deportistas.

- Mantener un estricto control médico de cada deportista.

c) A nivel de competición:

Todo lo anterior de la esfera individual y colectiva preventiva y, además:

- Eludir saludos y muestras de afecto, por otras fórmulas de contacto.
- Controlar el mantenimiento de la higiene y desinfección de las instalaciones y de los implementos necesarios para la práctica deportiva de manera escrupulosa.
- Evitar coincidir físicamente con el otro equipo u otros deportistas en la llegada y salida de las instalaciones.
- Si es necesario el uso de vestuario, se deberán habilitar los necesarios para mantener las distancias de seguridad, y si no fuera posible, establecer turnos. Esto es extensible a los equipos arbitrales.
- No compartir botellas de agua o cualquier otro líquido, debiendo hacer un uso individual exclusivo.
- No compartir los implementos necesarios para la práctica del deporte.
- Ser extremadamente escrupulosos con todas las atenciones sanitarias, médicas y fisioterapéuticas pre, durante y post competición.
- Tener todas las garantías sanitarias de todos los participantes incluyendo oficiales, equipos arbitrales y demás personas que participan en el desarrollo del encuentro.

8. Reconocimientos médicos previos a la competición.

Para la temporada 2020/2021 se deben realizar, como mínimo, los siguientes exámenes a los jugadores y árbitros que hayan tenido un diagnóstico documentado de COVID-19 o hayan tenido algún síntoma o contacto sospechoso:

- Para los casos sospechosos, leves y asintomáticos: ECG de 12 derivaciones en reposo, espirometría basal, o en su caso, RX de tórax para descartar infiltrados pulmonares.
- Para los casos moderados y graves: los mismos exámenes que para los casos leves, así como pruebas específicas, contempladas en el Protocolo COVID de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Los clubes deberán confirmar a través de la lista de jugadores que todos los exámenes mencionados se han realizado.

Además, dada la evolución de la pandemia de COVID 19, la RFEF recomienda que en todas las competiciones, organizadas por la misma y, en su caso, por las Federaciones Territoriales respectivas al iniciar los entrenamientos pre-temporada o en su defecto, 72 horas antes del inicio de las competiciones, los clubes realicen

una prueba específica COVID 19, cuya finalidad será conocer la situación de los y las futbolistas y miembros de los equipos técnicos inscritos, y la eventual detección temprana de posibles positivos o brotes.

La RFEF fijó como criterio para la vuelta a la competición en los play-off de ascensos en las competiciones que así estaba estipulado en las Bases y Normas de Competición de la Temporada 2019-2020 la realización de test serológicos al inicio de los entrenamientos y al inicio de dichos play off, y todo ello, con resultados altamente positivos a ojos de la RFEF.

En todo caso, la realidad actual es distinta a aquella en cuanto al punto de partida de los entrenamientos y en cuanto a la prolongación de las competiciones o a la dinámica normal de la misma competición.

En atención a estas nuevas circunstancias, la RFEF recomienda a los clubes que realicen aquella tipología de pruebas que el Ministerio de Sanidad y el CSD determinen como las más adecuadas para este tipo de pruebas de detección temprana de posibles positivos o brotes. El Protocolo unificado o común aprobado por el CSD, las Comunidades Autónomas, las Federaciones Españolas, el Comité Olímpico Español y el Comité Paralímpico establece que serán las autoridades sanitarias, estatales y autonómicas, las que definirán en cada momento y en cada circunstancia cuales son las pruebas que deberían realizar por los clubes en cada momento.

Por esta razón, la RFEF insta a los Clubes a que se pongan en contacto con las autoridades deportivas y sanitarias de cada Comunidad Autónoma para que les puedan indicar cuales son las pruebas más convenientes en cada momento y en cada circunstancia en función de las directrices sanitarias que hayan establecido las autoridades en cada Comunidad Autónoma y la situación real de la pandemia en cada territorio que puede aconsejar soluciones diferentes y en momentos diferentes.

En todo caso, la RFEF contribuirá económicamente en la financiación de estos test de inicio de temporada en igual proporción a la que financien la Administración del Estado mediante el CSD, las respectivas Comunidades Autónomas y cada uno de los clubes.

A estos efectos la RFEF crea un fondo de ayudas para la financiación de los test que haya implantado cada club y, siempre que respondan a las instrucciones que en este sentido les haya dado la autoridad competente de la Comunidad Autónoma. Dicho fondo de ayudas se tramitará mediante una convocatoria de ayudas donde los clubes deberán acreditar las aportaciones de las otras entidades públicas y del

propio club. En todo caso, las ayudas serán iguales para todos los clubes que participen en competiciones de ámbito estatal.

Al mismo tiempo, la RFEF procurará facilitar a los clubes participantes en las competiciones de ámbito estatal los test que se hubieren definido por las autoridades sanitarias en su respectivo territorio cuando los clubes así se lo soliciten porque entiendan que el sistema de compra centralizada les pueda resultar más adecuado y económico.

El primer Protocolo reforzado establecía que la RFEF podía determinar y ampliar el protocolo con aquellos criterios técnicos que fijen el CSD y el Ministerio de Sanidad en cuanto a la realización de pruebas más veces con posterioridad (incluido a través de un mecanismo de pruebas aleatorias no anunciadas) una vez definidas con criterios sanitarios, en el marco de los mecanismos existentes de coordinación con las CCAA el tipo, la periodización y la financiación de las mismas.

Si bien no hemos recibido ninguna indicación por parte del CSD o del Ministerio de Sanidad al respecto, sí hemos constatado que alguna Comunidad Autónoma ha establecido reglas obligatorias de controles anticovid para la disputa de encuentros deportivos como medida alternativa al uso obligatorio de las mascarillas protectoras.

Por otro lado, la RFEF se ha reunido con los sindicatos y asociaciones Asociación de Futbolistas Españoles- AFE, Asociación de Jugadores de Fútbol Sala – AJFS y la Asociación de Jugadoras de Fútbol Sala – AJFSF, y han llegado al acuerdo de implantar un sistema de ayudas a los clubes que a criterio de la RFEF y de los sindicatos hace necesario que resulte obligatorio realizar controles para todas aquellas competiciones de ámbito estatal y carácter no profesional.

Dichos controles y salvaguardas que se implantan con carácter obligatorio a partir de la entrada en vigor de este Protocolo Reforzado una vez validado por el Consejo Superior de Deportes son los siguientes:

- 1- Los clubes deberán realizar test de antígenos a todos los/as jugadores/as que participen en las competiciones oficiales de ámbito estatal no profesional según la periodicidad establecida en los apartados siguientes.
- 2- La RFEF y/o las Federaciones Territoriales deberán realizar los test de antígenos a los/as árbitros que por la naturaleza de su actividad no puedan llevar la correspondiente mascarilla de protección y que arbitren en las competiciones oficiales de ámbito estatal no profesional y con la misma periodicidad que los/as jugadoras a las que arbitren.
- 3- Los demás miembros de los equipos y de los equipos arbitrales deberán

llevar la mascarilla correspondiente durante la totalidad de los encuentros y en los momentos previos y posteriores al encuentro.

- 4- Se establece que la periodicidad será semanal siempre que en esa semana haya jornada o jornadas de competición para las categorías de Segunda División B, Tercera División Masculina, Primera y Segunda División Femenina, Primera y Segunda División de Fútbol Sala Masculino y Femenino.
- 5- Se establece que la periodicidad será cada 14 días siempre que en ese periodo haya jornada o jornadas de competición para las categorías de Primera Nacional Femenina, Segunda División B y Tercera División de Fútbol Sala, División de Honor Juvenil de Fútbol y de Fútbol Sala y Liga Nacional Juvenil.
- 6- Los test deberán realizarse necesariamente entre las 72 y las 48 horas previas a cada uno de los encuentros cuando la periodicidad sea semanal y con la misma antelación del primero de los partidos a disputar cuando la periodicidad sea quincenal.
- 7- El Delegado de Cumplimiento del Protocolo de cada equipo es el responsable del cumplimiento de esta obligación y de informar al Jefe Médico del Club o del equipo cualquier incidencia que pudiera haber con los resultados.
- 8- El Jefe Médico del Club/Equipo es, junto con el/la futbolista (ambos en igualdad de condiciones y responsabilidad) el responsable de comunicar cualquier incidencia en el portal de la web de la RFEF específica para el Covid.
- 9- A los efectos de minimizar al máximo los riesgos de contagio, y principalmente la suspensión obligatoria de encuentros, la RFEF recomienda a todos los clubes la no utilización de los vestuarios antes, durante y después de los partidos y de los entrenamientos y en caso de ser imprescindible utilizarlos, nunca hacerlo por un período superior a los 15 minutos. Esta medida permite minimizar el impacto de los contactos estrechos.
- 10- A los efectos de minimizar al máximo los riesgos de contagio, y principalmente la suspensión obligatoria de encuentros, la RFEF recomienda los desplazamientos individuales y en caso de ser imprescindible realizar desplazamientos colectivos hacerlo siempre con las mascarillas puestas. Esta medida permite minimizar el impacto de los contactos estrechos.

No podrá disputar un partido oficial de las categorías de ámbito estatal no profesionales cualquier jugador/a que no haya pasado los test obligatorios según la secuenciación definida en los apartados anteriores.

A estos efectos, el DCP o en su nombre el Delegado del Equipo de cada equipo informará y acreditará mediante su declaración jurada que constará en el Acta del partido que todos los/as jugadores/as inscritos para la disputa del partido han pasado los test según la periodización del protocolo y todos han dado negativo.

Dicha declaración realizada ante la presencia del DCP del otro equipo o de los Delegados de Equipo de ambos equipos y ante el árbitro antes de iniciar el partido se hará constar en el acta del partido y en caso de falsedad en la declaración y si la misma se constatare, la RFEF presentará la denuncia correspondiente en la vía deportiva y si fuere el caso, en la vía penal contra aquella persona que hubiera hecho una declaración en falso.

Si un equipo no hubiera pasado los test obligatorios según la secuencia marcada o no tuviera el número mínimo de jugadores/as que hubiera pasado los test obligatorios se dará el partido por perdido.

La RFEF, previa consulta con la LNFP, acordará con el CSD el protocolo específico de pruebas que deban realizarse tanto en la competición de S.M. el Rey como en la Supercopa de España, en la que intervienen equipos que participan en competiciones profesionales.

El acuerdo deberá prever el sistema de realización de controles, así como su financiación.

A estos efectos la RFEF y la LNFP han acordado que todos los equipos que deban disputar partidos de la competición de la Copa de S.M. el Rey contra equipos pertenecientes a la Primera y Segunda División deberán pasar todos sus miembros los correspondientes test, con la anterioridad mínima suficiente según el protocolo para los equipos profesionales aprobado por la LNFP.

La LNFP, por medio de su proveedor oficial y de común acuerdo con la RFEF, proveerá de los test pertinentes al conjunto de miembros de los equipos que deban disputar dichos encuentros de la Copa de S.M. el Rey.

Cuando en una categoría o división donde los clubes de motú propio y de manera voluntaria hayan acordado un protocolo reforzado de controles para los entrenamientos y/o la competición deberá acordarse con la RFEF el protocolo específico que deba seguirse cuando estos equipos deban disputar partidos de competición oficial con otros equipos que no tuvieran el mismo protocolo de control.

A estos efectos de procederá de manera inmediata a crear los grupos de trabajo para la fijación de los criterios.

9. Compromisos de los participantes en las COAEF.

Todos los participantes (futbolistas, entrenadores, árbitros, asistentes, auxiliares, clubes, equipos, etc.) en las COAEF se comprometen a cumplir todas las medidas establecidas en el apartado 7, así como las normas generales existentes para toda la población.

Será obligatorio cumplir escrupulosamente con las medidas de seguridad y recomendaciones establecidas en los protocolos y seguir las instrucciones de los responsables de sanidad de cada club e instalación.

10. Integrantes de los equipos, deportistas individuales o personal de organización presente en la competición.

Los clubes limitarán al máximo el número de personas que, sin ser completamente imprescindibles, compartan entrenamiento, desplazamientos, etc.

Al mismo tiempo y en la medida de lo posible, no se compartirá personal en contacto directo con los futbolistas y/o los entrenadores entre diversos equipos, clubes.

Los clubes locales o en su caso las Federaciones organizadoras de los partidos tratarán de evitar la presencia de personal que no sea imprescindible para la puesta en marcha y desarrollo de los partidos.

II) ENTRENAMIENTOS DURANTE LA TEMPORADA.

La vuelta a los entrenamientos de todas las personas sujetas a este Protocolo antes del inicio de las competiciones se podrá realizar cuando las autoridades competentes lo autoricen y de acuerdo con los protocolos y requisitos que estén fijados en cada CCAA, o de los acuerdos interadministrativos que existan entre las diferentes AAPP.

El mismo criterio se seguirá para la continuidad de los entrenamientos durante la temporada.

Cada club deberá acreditar ante la RFEF, o en su caso ante la FFFT respectiva y al inicio de la temporada mediante documento formalizado, el cumplimiento de todos los requisitos fijados por las autoridades competentes para el inicio de los entrenamientos. Si los entrenamientos ya se han iniciado lo realizará en el momento en que entre en vigor este Protocolo.

El no cumplimiento de esta obligación impedirá la participación en las competiciones oficiales de fútbol y fútbol sala de todos los equipos en competiciones no profesionales del club durante el período de no comunicación.

Todos los aspectos relacionados con el control, seguimiento y medidas a adoptar en caso de aparecer personas con positivos en un equipo o en el entorno de las personas del equipo o la existencia de síntomas en fase de entrenamiento y durante los entrenamientos estarán sujetos a las normas y directrices que fijen las autoridades autonómicas y/o locales.

Es responsabilidad de cada Club el cumplimiento de dichas directrices.

Al mismo tiempo, durante la temporada, cada club enviará a la RFEF o a la Federación Territorial respectiva **cada 15 días** el documento formalizado de cumplimiento de todos los requisitos fijados por las autoridades competentes para el desarrollo de los entrenamientos.

Los clubes incorporarán en el portal del Club de la página web de la RFEF entre el día 10 y 15 de cada mes y entre el 20 y el último de mes, el formulario específico para acreditar el cumplimiento de los requisitos fijados por las autoridades de su Comunidad Autónoma para poder desarrollar los entrenamientos.

La RFEF comunicará al Comité de Competición y a los CTA respectivos el listado de los clubes que no cumplen con esta obligación y que no están autorizados a disputar los encuentros hasta que tengan regularizada la situación. En todo caso, entre que el club presente tardíamente la documentación y la autorización de la disputa de partidos deberán pasar un mínimo de 4 días hábiles.

El no cumplimiento de esta obligación impedirá la participación en las competiciones oficiales de ámbito estatal de fútbol y de fútbol sala, que están bajo la tutela organizativa de la federación, de todos los equipos del club durante el período de no comunicación. Aquellos clubes que no cumplieren la documentación cada 15 días estarán imposibilitados a participar en las competiciones y se les considerará como incomparecencia sin sanciones disciplinarias. Durante el período en que no puedan competir se considerará que pierden cada uno de los partidos que debían disputar por 3 a 0.

III) DESPLAZAMIENTOS Y ALOJAMIENTO (si fuere el caso).

Se deberán aplicar con carácter prioritario las reglas o normas que con carácter general o específico hubieran dictado el Estado o las CCAA para los tipos de actividades que no son de naturaleza deportiva.

Con el objetivo de facilitar el desarrollo dentro de la máxima normalidad posible de las competiciones, en caso de que se establezcan restricciones a la movilidad interprovincial o interterritorial por parte de las autoridades competentes, las CCAA se han comprometido a autorizar el desplazamiento de los deportistas y el personal técnico necesario para la celebración de las competiciones. A efectos de cumplimentar lo anterior la RFEF o en su caso las Federaciones Territoriales remitirán el listado de futbolistas y personal técnico implicados en la celebración de dichas competiciones a las autoridades competentes de las CCAA y en su caso de las CCLL.

A estos efectos y cuando existan dichas restricciones el club que deberá desplazarse enviará con 5 días de antelación el listado de los miembros del equipo que se desplazarán tanto a la RFEF, o en su caso a la Federación Territorial y al club que ejerce como local.

El club que ejerce como local transmitirá a las autoridades competentes de su respectiva Comunidad Autónoma el listado de las personas desplazadas del equipo contrincante con un visado previo de la RFEF.

Para el caso de la celebración de competiciones de carácter internacional que supongan la entrada en España de equipos/clubes/deportistas extranjeros o la salida al exterior de equipos/clubes/ españoles, la RFEF comunicará dicha circunstancia al CSD con la antelación que dicho organismo determine.

1- Para deportistas, personal técnico y operativo.

Cuando los equipos de fútbol o fútbol sala se desplacen en medios de transporte colectivo deberán cumplirse las normas que hayan dictado las Administraciones públicas competentes para este tipo de desplazamientos. En todo caso, los equipos o los futbolistas valorarán si los desplazamientos individualizados pueden reducir los riesgos.

En todo caso y como mínimo, los equipos de fútbol y fútbol sala deberán cumplir los siguientes requisitos cuando viajen:

1. Uso de mascarillas en todos los espacios públicos durante el viaje.
2. Distanciamiento social con cualquier persona fuera del grupo de futbolistas y personal técnico que no forme parte del equipo.
3. Uso regular del desinfectante de manos.
4. Para viajes en autobús cuando no se viaje en coches particulares, los equipos deben asegurarse de que el autobús haya sido completamente desinfectado antes del viaje.

La delegación oficial (p. ej., el presidente del club, la junta directiva, etc.) que viaja con los futbolistas y el personal técnico debe mantenerse al mínimo. La RFEF establece que un máximo de 3 personas de la delegación oficial del equipo podrá asistir a los partidos acompañando al equipo y viajando con ellos. Dichas personas tendrán las mismas obligaciones que los demás miembros del equipo.

2- Para equipos arbitrales, personal federativo y personal organizativo de la competición o del partido.

Son recomendables las mismas reglas que en el apartado anterior, debiendo ser el uso de vehículo particular prioritario siempre que sea posible.

Los equipos arbitrales, el personal federativo y el personal de la instalación o espacio deportivo deben tener el máximo cuidado y mantener un estricto distanciamiento social en todo momento durante los viajes. Deberán llevar una mascarilla (que cubra la boca y la nariz) durante todo el viaje cuando el distanciamiento social no sea posible, o se prevea imposible, y usar regularmente un desinfectante de manos.

3- Para todos en común.

Cuando los equipos, los árbitros, u otro personal participante en los partidos deban pernoctar con motivo de la competición fuera del respectivo domicilio se procurará seguir las siguientes recomendaciones:

- 1- A ser posible los miembros del equipo se alojarán en habitaciones individuales.
- 2- Es aconsejable que todos los miembros del mismo equipo se alojen y hagan las comidas necesarias en un único hotel y/o restaurante. Para las comidas, conformar grupos reducidos y estables para minimizar el número de contactos estrechos.
- 3- Debería evitarse el contacto con otros huéspedes o personal del hotel que no sea el imprescindible, mediante sistema de comedor específico.
- 4- Los propios miembros del equipo deberían ser los únicos responsables de manipular el equipamiento y la vestimenta del equipo igual como las maletas y similares.
- 5- El DCP del Club/equipo será el responsable de asegurarse que el Hotel y/o Restaurante cumpla con las normas establecidas por las autoridades competentes al efecto.
- 6- Los equipos arbitrales realizarán las comidas y cenas en el hotel donde se encuentren alojados siempre que ello sea posible.
- 7- Los miembros de los equipos no deberán abandonar el hotel a menos que sea bajo condiciones previamente acordadas y organizadas y que no impliquen entrar en contacto con nadie fuera de su grupo.
- 8- El DCP del equipo es el responsable de garantizar que las medidas de higiene estándar se cumplan durante cualquier desplazamiento o salida que realice el equipo y mientras dura la estancia en el Hotel y/o Restaurante.

El Comité Técnico de Árbitros (CTA) o los Comités Territoriales de árbitros serán los responsables de velar por el cumplimiento de los requisitos de protección de la salud de los equipos arbitrales.

Los equipos participantes y cada uno de los futbolistas, árbitros, entrenadores, etc deben comprometerse a no iniciar los desplazamientos, si alguno de sus futbolistas, entrenadores u otros miembros de la expedición presentan síntomas compatibles con la infección por COVID-19.

De igual manera debe procederse si alguno de los integrantes de la expedición ha estado en contacto estrecho con alguna persona declarada positiva por test, o con sintomatología pendiente de confirmación.

De igual manera se deberá proceder si no han concluido el periodo de aislamiento o cuarentena recomendado por sus servicios médicos, o por los servicios asistenciales de la sanidad pública o privada, sea cual sea la causa que lo haya motivado.

Los clubes de los equipos participantes deben comprometerse a efectuar el aislamiento correcto, incluyendo el uso de mascarilla quirúrgica, ante cualquier inicio de síntomas sea donde sea el inicio de la producción.

De la misma manera, se comprometen a poner en conocimiento inmediato, tanto de las autoridades sanitarias, de la Federación territorial a la que pertenezcan y a la RFEF cualquier incidencia en el estado de salud de cualquiera de los miembros de la expedición.

Las obligaciones derivadas de estos aspectos son extensibles a cualquiera de los contactos que hayan podido tener, o puedan estar en contacto con los componentes de la delegación.

IV) INSTALACIONES y/o ESPACIOS DEPORTIVOS.

Todas las instalaciones o espacios deportivos donde deban desarrollarse los entrenamientos y/o competiciones deberán seguir los protocolos de apertura y/o uso establecidos por las autoridades competentes ya sean de ámbito estatal, autonómico o local.

Los clubes que participen en las competiciones de ámbito estatal enviarán al inicio de la temporada (o desde el momento de entrada en vigor de este Protocolo) a la RFEF una declaración responsable donde se asegurará y garantizará el cumplimiento de los requisitos normativos fijados por las autoridades competentes.

Lo mismo deberá hacer desde el momento en que hubiera una modificación de las normas aplicables a las instalaciones y/o espacios deportivos y en el plazo máximo de 48 horas desde la entrada en vigor de la nueva normativa.

Deberá someterse también a las normas estatales, autonómicas o en su caso locales las condiciones de seguridad y policiales que resulten necesarias para la organización de los entrenamientos y los partidos y la supervisión de la seguridad en las instalaciones y/o espacios deportivos.

Todas las instalaciones y/o espacios deportivos deberán contar con la señalética marcada por la normativa sanitaria y/o de espectáculos públicos, debiendo existir carteles informativos con las medidas higiénicas generales en todo el recinto.

El cumplimiento de los requisitos normativos de higiene y seguridad en las instalaciones y/o espacios deportivos se considera parte integrante de las exigencias técnicas para la autorización federativa de las instalaciones y/o espacios deportivos, por lo que, en caso de detectarse situaciones irregulares, puede suponer la retirada de la autorización para el uso de dichas instalaciones y/o espacios deportivos en competición oficial.

V) COMPETICIONES OFICIALES DE FÚTBOL DE ÁMBITO ESTATAL Y PARTIDOS DE FUTBOL Y FÚTBOL SALA.

La normativa deportiva aplicable a las competiciones será, en todo caso, la dictada por la RFEF para las COAEF.

Todos los clubes organizadores de los partidos como locales y los clubes participantes en los mismos deberán cumplir con las previsiones normativas fijadas por las autoridades competentes para este tipo de eventos.

Igual deberán hacer la RFEF o las Federaciones Territoriales cuando sean los organizadores de los partidos en campo neutral.

En todo caso, y de manera complementaria, la RFEF establece como reglas esenciales para cualquier club que organice el partido como club local las siguientes reglas siempre que no resulten incompatibles con las normas dictadas por las autoridades públicas competentes que en todo caso serán de aplicación preferente:

1. Programación de los partidos de fútbol y fútbol sala.

Se programarán todos los partidos con el tiempo suficiente entre ellos para que puedan limpiarse todos los espacios necesarios para el desarrollo de la competición y esto debe coordinarse con los posibles horarios televisivos cuando exista retransmisión televisiva de los encuentros. En todo caso el tiempo mínimo entre la finalización de un partido y el inicio del siguiente no será inferior a 30 minutos. El mismo tiempo deberá preverse para la utilización de un vestuario por un equipo y la utilización del mismo vestuario por otro equipo. Durante ese tiempo deberán abrirse obligatoriamente todas las ventanas y otros medios de ventilación de los vestuarios. Si el vestuario no dispusiera de ventanas o ventilación suficiente el tiempo mínimo entre el uso por parte de un equipo y el siguiente será de una hora.

A ser posible y esto se recomienda encarecidamente, todos los participantes en el encuentro deberían llevar la ropa para la disputa del encuentro sin necesidad de utilizar los vestuarios antes del inicio del partido.

El club que actúa como local será responsable de comprobar el adecuado cumplimiento de los protocolos de higienización y seguridad de las instalaciones, siendo obligatoria la entrega de un documento de acreditación de tal cumplimiento al responsable del equipo visitante en el momento de su llegada.

La RFEF, siguiendo las claras directrices que establece al respecto el Protocolo acordado entre el CSD, las CCAA y las FFDDEE, organizará todas las competiciones excepto la Primera División de Fútbol Sala Masculina y Femenina, la Primera División de Fútbol Femenino (Primera Iberdrola) y la Segunda División B de fútbol 11, en formato de subgrupos por proximidad territorial para, por un lado disminuir el número de desplazamientos, limitar la movilidad de los equipos, y dejando fechas libres en el calendario para poder recuperar los potenciales partidos no disputados a causa de la pandemia.

La RFEF da prioridad a las políticas de disminución de los riesgos, de disminución de la movilidad interterritorial y a la opción de poder disputar el mayor número posible de encuentros para acabar normalmente la competición y para ello debe formularse un sistema competitivo en el que se programen un número de fechas de recuperación de partidos suspendidos suficientemente significativa e importante.

A tal fin la RFEF se compromete a organizar las competiciones a partir de la división de los grupos en subgrupos de competición (siempre que exista un número mínimo de equipos en el subgrupo que permita una competición razonable, siendo siempre la excepción la no realización de subgrupos) y tanto los grupos como los subgrupos se formularán por el criterio de proximidad geográfica.

2. Condiciones de acceso a las instalaciones deportivas o zonas acotadas por la organización en otros espacios deportivos.

El club que actúa como local, o en su caso la Federación respectiva cuando fuera en campo neutral, deberá disponer, como mínimo, de los siguientes elementos:

- 1- Termómetro digital sin contacto de toma temperatura externa.
- 2- Botellas de solución hidroalcohólica de manos.
- 3- En la medida de lo posible en la entrada se pondrán alfombras desinfectantes para el calzado.

- 4- Un número mínimo de 5 cajas de mascarillas para ser distribuidas entre aquellas personas que de forma excepcional deban entrar en el recinto deportivo y no llevaran su propio material de protección y seguridad.

Todos los miembros de ambos equipos, así como el equipo arbitral y los empleados de la instalación deberán llevar la mascarilla cuando entren en la instalación deportiva o zonas acotadas por la organización en espacios deportivos.

El club local como organizador del partido debe garantizar:

- 1- Que se toma la temperatura a su llegada a cualquier persona que entre en el estadio o pabellón.
- 2- Que todos los que vayan a participar y entren en las instalaciones deportivas o zonas acotadas por la organización en espacios deportivos:
 - a- Hayan completado un formulario de control epidemiológico.
 - b- Se hayan desinfectado las manos.
 - c- Usen la mascarilla, salvo que sean los futbolistas en el terreno o superficie de juego o el primer entrenador y el equipo arbitral (los dos árbitros de pista), aunque en algunas circunstancias pueda ser recomendable también su uso durante la competición.
 - d- Mantener la distancia social.
- 3- Acreditar el cumplimiento de estas obligaciones al árbitro del encuentro.

Si un miembro de un equipo no rellena dicho formulario de control, no puede demostrar las declaraciones hechas en dicho formulario se le denegará el acceso al estadio. Esta tarea corresponderá al DCP del equipo local que lo comunicará de inmediato al árbitro del encuentro que lo reflejará en el acta del partido.

En todo caso no podrá darse inicio al partido si no existe constancia de los siguientes extremos:

- 1- Toma de temperatura de los miembros que figura en el acta y todos aquellos que deben estar en el terreno de juego.
- 2- Declaraciones responsables del club y de los jugadores antes del inicio de los encuentros.

3. Mascarillas y desinfectante de manos.

Las mascarillas que cubren la boca y la nariz deben ser usadas por todos los que operen y participen en la instalación y/o espacios deportivos en todo momento.

El incumplimiento del uso de las mascarillas será reportado al DCP y al RH de la instalación y/o espacios deportivos, y supondrá la expulsión del recinto.

Se debe proporcionar solución hidroalcohólica en todos los puntos de acceso a la instalación y/o zonas acotadas en espacios deportivos y en los puntos de entrada a cada una de las distintas zonas. Todas las personas que entren o cambien de zona deben hacer uso del desinfectante de manos.

Es obligación de todas las personas participantes en los partidos llevar su propia mascarilla.

4. Procedimientos de higiene en las instalaciones.

En general, se deben limpiar todas las áreas de la instalación o zonas acotadas en espacios deportivos que vayan a utilizarse para la competición antes de su uso. Estas zonas incluyen, también, las áreas de trabajo de los medios de comunicación, los asientos (dependiendo del uso), las oficinas, las salas de reuniones y las instalaciones sanitarias.

Debe ponerse también especial atención en elementos como la mesa de cronometraje, los equipos informáticos, etc., cuando estos sean necesarios por el tipo de modalidad y de encuentro.

Es responsabilidad del club local o el ente organizador del partido garantizar que dichos procedimientos se han ejecutado de manera adecuada en los momentos anteriores al inicio de la competición.

5. Zonificación del estadio o pabellón.

Para el correcto control de personas y la mayor protección de los jugadores, los estadios/pabellones, siempre que las circunstancias y su infraestructura lo permita, se dividirán en 4 zonas:

- 1- Zona Deportiva: este es el punto crítico de limpieza y de control sanitario dentro del estadio/pabellón, comprende:
 - Todas las salas y pasillos que abarcan desde la puerta de entrada exclusiva para jugadores, cuerpo técnico y equipo arbitral hasta el terreno/pista de juego.
 - Incluye: Zonas de paso, áreas de vestuarios (con todas sus salas), túnel, banquillos (el principal, su parte posterior de la grada y los posibles anexos) y el campo/pista de juego.

2- Zona Organización y Servicios: abarca la totalidad del Estadio/pabellón incluyendo exteriores, pero siempre con accesos restringidos y únicamente permitidos con acreditación en función de los servicios a desarrollar. Comprende personal como:

- Organización.
- Vigilantes de Seguridad y Personal Auxiliar.
- Personal Sanitario.
- Personal de Mantenimiento.
- Personal de Limpieza.

3- Zona Graderío: abarca zona específica para responsables tales como:

- Responsables Federativos y de los Clubes.
- Responsables de Administraciones públicas.

4- Zona Medios de Comunicación: abarca zonas totalmente delimitadas del Estadio/pabellón a las que se accederá con acreditación restringida y segmentada:

- Producción audiovisual
- Zona de Prensa
- Fotógrafos

Se implementará un sistema de zonificación para evitar cualquier contacto incontrolado o indirecto con los equipos.

El organizador del partido es responsable de supervisar el tránsito de personas entre las diferentes zonas. El RH del estadio debe tomar una decisión en caso de duda e informar de cualquier violación del sistema de zonificación al DCP.

6. Acceso y tránsito por las zonas el día del partido.

Cupos de personal autorizado

Zona Deportiva

COLECTIVO	N.º PAX. CG	N.º PAX. PP
Equipo Arbitral	5	5
Jugadores (por club)	25	20
Cuerpo Técnico y auxiliares (por club)	10	10

Zona Organización y Servicios

COLECTIVO	N.º PAX. CG	N.º PAX. PP
Personal del club u organizador	12	12
Mantenimiento	3	3
Limpieza	6	6
Personal Sanitario	PMI	PMI
Policía	PMI	PMI
Seguridad Privada	PMI	PMI
Delegado de Campo/Jefe de pista	1	1

Zona Graderío

COLECTIVO	N.º PAX. CG	N.º PAX. PP
Responsables Federativos	8	8
Responsables de los clubes (por club)	4	4
Responsables Administraciones públicas	2	2

Zona Medios de Comunicación

COLECTIVO	N.º PAX. CG	N.º PAX. PP
Producción TV	PMI Max 15	PMI Max 15

Prensa	PD Max 20	PD Max 20
Fotógrafos	PD Max 10	PD Max 10

El tránsito entre las Zonas no está permitido.

7. Acceso al estadio/pabellón y gestión de acreditaciones.

El equipo anfitrión es siempre el responsable de los dispositivos de acreditación, caso de existir, que permiten el acceso al estadio/pabellón. En cualquier caso, es el responsable de la autorización de acceso a cada una de las zonas.

Cuando el partido es en terreno neutral lo será el ente organizador del partido.

Se deben organizar y gestionar las zonas en las que pueda ser necesario hacer cola de manera que se mantenga el distanciamiento social. La señalización, las marcas en el suelo y las barreras o vallas se deben utilizar siempre que sea necesario para facilitar la organización e informar a la gente de los requisitos.

8. Llegada de equipos y otro personal.

La llegada de cada equipo, de los árbitros y otro personal debe ser escalonada para evitar que se mezclen y se concentren en los pasillos. Durante la llegada de los equipos, la presencia de cualquier miembro del personal a lo largo de la ruta debe ser mínima.

Todo auxiliar o personal del estadio/pabellón debe mantener una distancia mínima de 1,5m con los integrantes del equipo.

Los equipos se dirigirán directamente al vestuario si fuere necesario y podrán realizar una inspección del campo/pista como de costumbre, pero deberán evitar concentrarse en las zonas interiores o pasar por el túnel al mismo tiempo que su oponente.

La llegada de los equipos al estadio/pabellón requiere que se realice con una diferencia de al menos 10 minutos entre uno y otro equipo, permitiendo de esta forma que en la zona de llegada puedan realizarse los controles de temperatura e higiene de manos sin que coincidan los integrantes de ambos equipos.

A la llegada de los equipos se realizará la toma de temperatura de todos los miembros de la delegación, higiene de manos con el gel hidroalcohólico, comprobación de acreditación o licencia. A la llegada de los árbitros se procederá de igual manera.

9. Salida de equipos y otro personal.

Los equipos deberán abandonar los vestuarios lo antes posible tras del partido.

10. Vestuarios.

Las zonas de vestuario de los equipos y el personal técnico deben permitir el distanciamiento social y una óptima circulación del aire. Por lo tanto, dependiendo del tamaño del vestuario, es posible que también haya que utilizar otras salas o espacios cercanos.

Además:

- Cualquier sauna, baño de hielo, piscina o jacuzzi debe estar cerrado o haberse vaciado.
- Todo el equipamiento de gimnasio debe ser desinfectado antes y después de su uso y debe estar ubicado bien dentro de un área del vestuario completamente separada, o en una sala diferente.
- Todo el equipamiento de fisioterapia y las camillas de masaje deben ser desinfectados antes y después de su uso y deben estar ubicados bien dentro de un área del vestuario completamente separada, o en una sala diferente.

Los mismos principios se aplican también al vestuario de los árbitros, y si el espacio fuese reducido, se deben encontrar otras salas o soluciones alternativas para el equipo arbitral.

Limpieza de vestuarios, banquillos de los equipos y áreas para los técnicos.

Las zonas de vestuarios, las vías de acceso de los equipos (pasillos, tiradores de las puertas, pasamanos, etc.), los banquillos de los equipos y los asientos técnicos (incluidos los asientos adicionales utilizados para mantener el distanciamiento social) se deben desinfectar a fondo antes de la llegada de los equipos.

Una vez desinfectados los vestuarios antes de la llegada del equipo, nadie podrá entrar hasta que los equipos lleguen.

Los equipos deben acordar entre ellos, si fuere el caso, el suministro de bebidas en los vestuarios y serán los responsables de asegurar que cualquier entrega de bebidas cumpla con todos los requisitos de higiene para minimizar así cualquier riesgo de contaminación.

Para las bebidas, se deben utilizar exclusivamente botellas individuales desechables. Estas se deben recoger y desechar debidamente.

11. Banquillos de los equipos, asientos técnicos y asientos adicionales.

En los campos de fútbol el banquillo podrá estar ocupado por un máximo de 6 personas entre las que deberán estar necesariamente el entrenador y si los hubiere, el médico, el ATS/DUE o fisioterapeuta y el delegado del equipo.

El resto de jugadores y miembros del cuerpo técnico deberá ubicarse en la zona de gradería posterior al banquillo con la distancia obligatoria entre ellos y debidamente identificada y aislada del resto de personas de la grada. El árbitro informará a los delegados de cada club que todos los jugadores y miembros del cuerpo técnico ubicados en esta zona deben tener un comportamiento ejemplar y que están sujetos a la disciplina deportiva.

En las pistas de fútbol sala el banquillo podrá estar ocupado por un máximo de 10 personas entre las que deberán estar necesariamente el entrenador, 5 jugadores suplentes y si los hubiere el médico, el ATS/DUE o fisioterapeuta y el delegado del equipo.

El resto de jugadores y miembros del cuerpo técnico deberá ubicarse en la zona de gradería posterior al banquillo con la distancia obligatoria entre ellos y debidamente identificada y aislada del resto de personas de la grada. Si ello no fuere materialmente posible por la configuración del graderío del pabellón todos los jugadores suplentes podrán estar en el banquillo, si bien deberá prolongarse la dimensión del mismo. El árbitro informará a los delegados de cada club que todos los jugadores y miembros del cuerpo técnico ubicados en esta zona deben tener un comportamiento ejemplar y que están sujetos a la disciplina deportiva.

12. Áreas de calentamiento para los jugadores.

Los jugadores de cada equipo deben calentar en zonas separadas, por lo que se debe marcar una zona de calentamiento separada. Si esto no es posible debido a las limitaciones del espacio, se debe utilizar la zona de calentamiento habitual, pero los jugadores de los equipos contrarios deberán permanecer lo más separados posible entre sí durante los calentamientos.

13. Recogepelotas.

Si el terreno de juego se encuentra rodeado de una pista de atletismo o a una distancia significativa de las tribunas, se pueden desplegar hasta un máximo de 6 recogepelotas. Si no hay una pista de atletismo alrededor del campo, pueden desplegarse hasta un máximo de 4 recogepelotas. Deben colocarse alrededor del terreno de juego, tras las vallas publicitarias si las hay situadas en torno al perímetro del terreno de juego o a una distancia mínima de 3 metros si no la hay.

En deportes de sala se fijará un máximo de 4 recogepelotas.

Se recomienda que no sean personas menores de edad.

Los recogepeletas deben:

- Usar mascarillas.
- Mantener la pelota en el suelo a sus pies hasta que se necesite.
- Desinfectar sus manos antes y después del calentamiento y antes y después de cada tiempo.
- Mantener al menos una distancia de 2 m respecto a los jugadores en todo momento.

El RH debe averiguar si se requiere el consentimiento de los padres para la asignación de los recogepeletas y también debe informar a los padres sobre los controles de acceso (cuestionario, toma de la temperatura) aplicables a los recogepeletas.

Además, todos los balones del partido deben ser desinfectados al final del calentamiento (si se van a utilizar los mismos balones durante el partido) y durante el descanso.

14. Calentamiento previo al partido.

El tiempo que se pasa en el vestuario debe ser mínimo. Por lo tanto, los jugadores podrán acceder al campo/pista para comenzar sus calentamientos previos al partido antes del tiempo asignado habitualmente.

15. Ceremonia de apertura y presentación de la alineación.

Los equipos no se alinearán juntos en el túnel como es habitual antes de la ceremonia de apertura para evitar aglomeraciones en el túnel. Por lo tanto, los equipos deberán salir del vestuario directamente al campo/pista, primero el equipo local, luego el equipo visitante y por último el equipo arbitral, para la presentación de la alineación previa al partido en el terreno/pista de juego.

Los jugadores y los árbitros deberán mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre cada persona durante la presentación de la alineación.

No se podrá organizar ninguna otra actividad (p. ej., escoltas de jugadores, mascotas, bailarines, músicos, etc.), ni habrá apretones de manos entre los equipos o con los árbitros.

El lanzamiento de moneda seguirá teniendo lugar después de la presentación de la alineación con los dos capitanes y el árbitro solamente, manteniendo una distancia de 1,5 m.

Los banderines se podrán intercambiar según lo acordado entre los dos equipos.

En el descanso y en el segundo tiempo los equipos deberán evitar de nuevo concentrarse en el túnel y deberán, en cambio, salir directamente al campo o a la pista con una distancia mínima de 1,5 metros entre unos y otros.

16. Los jugadores y el personal del banquillo.

Los jugadores y el personal del banquillo de los suplentes y los asientos técnicos están obligados a llevar mascarilla durante el partido y, además, deberán garantizar la distancia social.

En deportes de sala se procurará que las personas del banquillo estén lo más cerca posible de la pista de juego, pero en todo caso, se debe garantizar la distancia social.

Cada equipo deberá proporcionar a cada persona que se encuentre en el banquillo botellas etiquetadas individualmente, así como para cada jugador que se encuentre en el campo.

Los jugadores no podrán intercambiar petos.

17. Intercambio de camisetas.

No se permite el intercambio de camisetas.

No se permite el uso compartido de petos o similares.

VI MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TV.

Cuando por las características de las competiciones y el nivel competitivo de las competiciones se prevea la presencia de los medios de comunicación o la retransmisión televisiva se seguirá el siguiente protocolo:

- a- Se aplicarán con carácter prioritario las normas que sobre este particular hubieran dictado las autoridades autonómicas y/o locales.
- b- Si las anteriores no existieran o existiendo, no fueran contradictorias con siguientes se aplicarán las reglas y recomendaciones fijadas en los apartados siguientes:

Principios generales.

Todas las empresas y su personal que se encuentren en las instalaciones del partido y espacios anexos deberán cumplir con la legislación nacional/autonómica/local aplicable, así como con todos los requisitos del Protocolo, incluido el uso obligatorio de mascarillas en todo momento en el estadio y/o pabellón.

El organizador del partido debe asegurarse de que todas las empresas o el personal que opere en el estadio y/o pabellón están informadas de todos los requisitos y restricciones locales, así como de los principios operativos de este protocolo. El RH del estadio o pabellón se debe asegurar de que se respeten estos requisitos. De igual manera el organizador del partido implementará los controles de acceso en relación con el COVID-19 a todas las personas que accedan a la instalación, siendo al menos la toma de

temperatura corporal (que seguirá el mismo procedimiento que en el caso de los participantes en el encuentro), desinfección de manos y cumplimiento del formulario o declaración individual.

En principio, las actividades de las operadoras y medios de comunicación podrán llevarse a cabo siempre que se haga de conformidad con las especificaciones indicadas en este apartado del protocolo.

Personal, instalaciones y posiciones de las cámaras.

Número de trabajadores in situ.

El número de trabajadores de las operadoras y medios de comunicación que asistan a un partido se decidirá en base a, entre otras cosas:

- la legislación estatal/autonómica aplicable;
- los espacios de trabajo disponibles (por ejemplo, en la tribuna de prensa) que cumplan las medidas de higiene adecuadas;
- el número total de personas permitidas en las zonas definidas en el presente protocolo, así como cualquier limitación respecto al número de personas permitidas en el estadio o pabellón en virtud de la legislación estatal o autonómica.

Zona para las unidades móviles.

El estadio o pabellón debe disponerse de tal manera que permita un espacio lo suficientemente grande para la circulación de personas sin que se produzcan aglomeraciones, por ejemplo, que los medios estén debidamente separados, creando rutas o caminos adicionales para limitar cualquier concentración de personas.

Posiciones de los medios de televisión durante el partido.

En principio, las posiciones para las cámaras fijas o móviles en el terreno de juego solo se permitirán en las gradas.

Las posiciones de los reporteros junto al terreno de juego pueden estar situadas en las gradas.

Fotógrafos durante el partido.

Los fotógrafos de los partidos están limitados a cuatro en cada extremo del campo, dos a cada lado de cada portería y siempre situados en las gradas. Cuando por la configuración del estadio las gradas estén alejadas del campo (por ejemplo, pista de atletismo exterior al campo) se podrán situar a una distancia no inferior a 3 m de la línea de meta.

Tribuna de prensa.

La distribución de los medios de comunicación en las gradas debe permitir mantener una distancia de 2 m. Durante el desempeño de su trabajo, los comentaristas estarán temporalmente exentos de la obligación de llevar una mascarilla, pero deben llevarla siempre en cualquier otro momento.

Zonas de trabajo de los medios de comunicación y fotógrafos.

Las zonas de trabajo de los medios de comunicación y los fotógrafos pueden utilizarse si se dispone de suficiente espacio para permitir el distanciamiento social (al menos 4 m² por persona).

Actividades de las cadenas y medios de comunicación.

Ruedas de prensa.

Las ruedas de prensa previas y posteriores al partido pueden celebrarse mediante un sistema de videoconferencia/en remoto.

Entrevistas a jugadores y técnicos.

Se realizarán en todo caso fuera de las instalaciones deportivas y de manera individualizada. Un único periodista con un único participante en el evento.

VII) ACTUACIÓN PARA LA DETECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19

1. La RFEF y, en su caso, las Federaciones Territoriales deberán cumplir y hacer cumplir lo previsto en el presente apartado del Protocolo.
2. Se evitará la presencia o participación en actividades y, en especial, en partidos de fútbol y fútbol sala oficiales personas que: (i) presentasen sintomatología compatible con un contagio; (ii) estuviesen contagiadas sin infección resuelta; (iii) se hubiese establecido su cuarentena por haber mantenido contacto estrecho con persona contagiada confirmada o, aun no pudiendo ello ser determinado, con persona que presente síntomas compatibles con un posible contagio. En todo caso, los criterios a aplicar por la RFEF y las respectivas Federaciones Territoriales deberán resultar de lo dispuesto en cada momento por las autoridades sanitarias. La RFEF y las respectivas Federaciones Territoriales sólo podrán actuar en estos cometidos cuando tengan evidencias de los aspectos señalados.

3. Los clubes, respecto de sus integrantes, tendrán la obligación de comunicar a la RFEF los casos que, en base a lo apuntado en el apartado anterior, conlleven la imposibilidad de tomar parte en las competiciones federadas oficiales de ámbito estatal.
4. En los casos de haberse producido un contagio, el regreso a la actividad deportiva, y muy especialmente a las competiciones, requerirá de la autorización correspondiente de la RFEF, estando ésta condicionada a la aportación por los interesados de la correspondiente documentación médica acreditativa de la existencia objetiva de una situación que no compromete la salud, ni de la persona afectada, ni de otras personas con las que pudiese tener o llegar a tener contacto en la actividad deportiva.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Protocolo supondrá la aplicación del régimen sancionador establecido por la RFEF. En casos de sospecha fundada de brote durante el período de pandemia, la RFEF o en su caso cada uno de los clubes informará al CSD y a la autoridad sanitaria competente el plazo de 24 horas desde el conocimiento de los casos. La RFEF y los organizadores se dotarán de los mecanismos oportunos para poder sancionar a aquellos participantes que incumplan lo dispuesto en este Protocolo y, en su caso, los de refuerzo, pudiendo llegar a la inmediata descalificación.

VIII) PÚBLICO

En el momento actual de desarrollo y evolución de la pandemia, y con independencia de que el CSD ha fijado como criterio para las competiciones profesionales sobre las que es competente la no presencia de público, la petición mayoritaria del sector está orientada a la vuelta de las competiciones para la temporada 2020-2021 con presencia controlada y gradual de público, actuando siempre con la prudencia requerida por la propia situación sanitaria.

Con el objetivo de conjugar el regreso de las competiciones federadas oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional con la imprescindible seguridad sanitaria, se considera posible, en aras de coadyuvar en la medida de lo posible el regreso a la normalidad social, la presencia de público en el desarrollo de las competiciones objeto de este protocolo, con las siguientes especificidades:

Las competencias sanitarias precisas para una vuelta segura a la competición, que se encuentra en la cúspide de los objetivos perseguidos en este momento, se encuentran radicadas en sede autonómica, por lo que las CCAA podrán adoptar las medidas necesarias para garantizar que el desarrollo de las competiciones con eventual presencia de público, se realice en las mejores condiciones posibles de seguridad sanitaria, variando lo establecido en este apartado.

Las competencias deportivas sobre las competiciones federadas de ámbito estatal y carácter no profesional se encuentran radicadas en las FFDDEE, bajo la tutela del CSD en atención a las funciones públicas delegadas, por lo que éstas podrán adoptar las decisiones que estimen pertinentes sobre afluencia de público en la competición, junto con los organizadores de las mismas, para garantizar el desarrollo de las mismas en igualdad de condiciones de público cuando este pueda ser considerado como un factor esencial por las respectivas FFDDEE, y todo ello sin perjuicio del respeto, en cualquier caso, a las decisiones adoptadas al respecto por parte de las CCAA sobre limitaciones de asistencia de público a que se hace referencia en el párrafo anterior.

La RFEF entiende que debe ser cada club de las competiciones oficiales de ámbito estatal el que regule la afluencia de público en función de la normativa sanitaria dictada en el territorio donde se ubique y de su propia capacidad de cumplimiento de las exigencias de todo tipo (número máximo, protocolos específicos, autorizaciones, etc) que la normativa pública autonómica le fije.

Cada club deberá comunicar a la RFEF el cumplimiento de los requisitos formales que fije la respectiva comunidad autónoma y acreditará ante la RFEF el cumplimiento de los mismos mediante declaración responsable, señalando en cada momento el número máximo de espectadores que permite en cada uno de los partidos.

IX) ACTUACIÓN EN CASO DE POSITIVO EN EL DESARROLLO DE UNA COMPETICIÓN

En caso de que se detecte un positivo en un equipo o durante el periodo de desarrollo de los entrenamientos o durante el calendario de competición de ámbito estatal y carácter no profesional todos los clubes y los miembros individuales de los mismos están obligados a:

1. Comunicar el positivo a:
 - a. Consejería de Sanidad de la CCAA correspondiente. Supeditado a las recomendaciones de la CCAA correspondiente.
 - b. RFEF.
 - c. Entidad local competente en el territorio donde se desarrolla la competición.
2. Automáticamente seguir el protocolo del Ministerio de Sanidad y/o autoridad sanitaria autonómica.
3. Si existiese algún contacto estrecho dentro del club, de la misma manera, se deberá seguir el protocolo del Ministerio de Sanidad y/o autoridad sanitaria autonómica.
4. Se deberán desinfectar las instalaciones.

5. La RFEF se pondrá en contacto con las autoridades sanitarias competentes para colaborar en el sistema de rastreo de posibles casos positivos provocados por contacto estrecho.

La resolución del desarrollo de las competiciones regulares, así como las decisiones estimadas en la afectación de la continuidad de la misma será responsabilidad de la RFEF y las decisiones que se adopten serán comunicadas a todos los participantes.

La RFEF ha incluido en todas las Normas y Bases de competición unas normas que prevén como actuar en casos de Covid, tanto para la continuación o finalización de las competiciones oficiales como para como actuar en casos de positivos tanto en entrenamientos como en los partidos oficiales.

Dicha normativa establece los siguientes parámetros que se integran en este Protocolo como fundamento y desarrollo del mismo:

PRIMERA. - SALVAGUARDA GENÉRICA.

Lo dispuesto en las Bases o Normas de competición puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Comisión Delegada de la Asamblea de la RFEF la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Juez/a de Competición.

A los efectos previstos en las Bases de competición se considera que quedan acreditadas las causas de fuerza mayor cuando en un territorio determinado exista una normativa o una orden gubernativa, y si fuere el caso, debidamente avalada por la justicia competente, que impida el desarrollo de las actividades deportivas de competición federada, ya sea entrenamientos de cualquier nivel o la disputa de partidos en dicho territorio o bien que se haya decretado el Estado de Alarma que incluya estas limitaciones.

SEGUNDA. – RESULTADOS FINALES DE LA COMPETICIÓN SI NO FINALIZA PARA TODOS.

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor se aplicarán las siguientes reglas para la determinación de los ascensos, descensos y ganadores de las competiciones.

- a) Para competiciones con fase regular única (ida y vuelta).

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor, y para el caso de que no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir,

disputarse la totalidad de los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio se considerará como finalizada sin ascensos y sin descensos o, en su caso, sin ganador del título en el supuesto que no se hubieran podido disputar, como mínimo, el 50% del total de las jornadas previstas en el calendario oficial de todos los clubes participantes.

Si en el momento de suspenderse o como máximo a 30 de junio se hubieran disputado un número de jornadas igual o superior al 50% de las mismas de todos los clubes participantes se dará como válida la clasificación en el momento en que no pudieran disputarse más encuentros antes del 30 de junio y se aplicarán las mismas reglas de ascensos y descensos o, en su caso, de título, según lo estipulado en las bases de competición y las reglas previstas en el Reglamento General.

b) Para las competiciones con varias fases (subgrupos, grupos y fases clasificación).

En aquellas competiciones o divisiones en que hubiera diversas fases (subgrupos, grupos y eliminatorias) si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, la disputa de todos los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio, se someterá a la Comisión Delegada de la RFEF la resolución específica de la situación siempre teniendo en cuenta que para que puedan existir ascensos y descensos deberá haberse completado como mínimo el 50% de los partidos que correspondiera disputar para conseguir el objetivo o resultado competitivo fijado para la siguiente temporada (ascenso, descenso) y en caso de igualdad de situaciones se resolverá por coeficiente computado en la totalidad de los partidos disputados sumando todas las fases disputadas hasta el momento en que no se pudo seguir disputando.

c) Para las competiciones con formato eliminatorias.

Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor, antes del 30 de junio, no pudiesen desarrollarse una o varias de las eliminatorias de la competición, la misma se dará por finalizada sin campeones, ni otros resultados, salvo que quedase por disputar exclusivamente la final o la final four en cuyo caso la Comisión Delegada podrá decidir disputarla durante la siguiente temporada.

En todo caso, si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no se pudieran disputar algunos partidos de la eliminatoria y sí otros, se dará continuidad con los equipos vencedores que sí la hubieren disputado y con aquellos equipos que no habiéndolas podido disputar el motivo no guardara relación con los integrantes de ese mismo equipo o con el territorio donde disputan los encuentros.”

TERCERA. - NORMAS ESPECÍFICAS SI NO TODOS LOS EQUIPOS PUEDEN ACABAR IGUAL O PUEDEN DISPUTAR TODOS LOS PARTIDOS

1. Si un equipo o varios, por causas de fuerza mayor, no pudiera/n disputar uno o varios partidos en la competición regular durante la temporada y los mismos no pudieran ser disputados antes de finalizar la misma, la clasificación final se realizará mediante el sistema de coeficientes, es decir, la relación entre los puntos obtenidos y el número de partidos disputados, siempre que el número de partidos no disputados para ese equipo concreto no sea superior al 20% de la mayoría de los equipos en la misma competición.

Si la diferencia de partidos para ese equipo concreto fuera superior al 20% el criterio del coeficiente se tendrá en cuenta única y exclusivamente a los efectos de dilucidar cuales son los clubes que descienden de categoría y siempre que el equipo concreto si como consecuencia de las causas de fuerza mayor el equipo en estas circunstancias estuviera en una de esas posiciones de descenso por los puntos obtenidos hasta ese momento.

2. Si por razones de fuerza mayor un equipo de Segunda División B, Primera División de Fútbol Sala Masculina o Primera División de Fútbol Femenino (Primera Iberdrola) no pudiera realizar los entrenamientos y disputar los partidos en su terreno de juego durante el desarrollo de la competición, por un período superior a dos jornadas, deberá sustituirlo por cualquier otro que, dentro del territorio nacional, reúna las condiciones mínimas fijadas para un terreno de juego de su misma categoría. En todo caso, deberá desplazarse íntegramente a ese otro territorio y realizar todos los entrenamientos y disputar todos sus encuentros en el mismo terreno de juego, salvo que por razones de fuerza mayor requieran un nuevo cambio de terreno de juego, sin que el equipo pueda permanecer en el territorio donde exista prohibición de entrenamientos y/o partidos.

En lo concerniente al resto de divisiones y categorías, los equipos no podrán desplazarse puntual o continuamente a otros territorios cuando en el territorio donde entrenen o donde disputen los partidos habitualmente esté sujeto a una norma u orden gubernativa debidamente aprobada por la justicia que impida entrenar en cualquier nivel o disputar encuentros deportivos.

Estas normas específicas prevalecerán sobre cualquier otra que pudiera ser contradictoria con estas en estas Normas de competición y conformarán el criterio interpretativo de cualquier otra.

CUARTA. - DE LOS EFECTOS DE UN TEST POSITIVO EN LA PLANTILLA, CUERPO TÉCNICO Y DEMÁS INTEGRANTES.

Cuando en un equipo de las competiciones no profesionales distintas a la Segunda División B, Primera División de Fútbol Sala Masculina o Primera División de Fútbol Femenino (Primera Iberdrola) exista un caso positivo por Covid-19 de cualquiera de las personas que tenga licencia deportiva con dicho equipo, se deberán suspender de inmediato los entrenamientos y la participación en las competiciones hasta que quede acreditado que el resto de miembros con licencia de dicho equipo hayan dado negativo en los test por el Covid-19 y nunca antes de 7 días desde que se tenga conocimiento del positivo.

En Segunda División B, Primera División de Fútbol Sala Masculina y Primera División de Fútbol Femenino (Primera Iberdrola) en caso de que uno de los miembros del club con licencia deportiva con dicho equipo diera positivo por Covid-19 deberá apartarse de los entrenamientos y de la rutina del equipo y los demás miembros con licencia deberán pasar imperativamente las correspondientes pruebas de Covid-19 en el plazo máximo de 5 días desde que se conociera el positivo.

Si por cualquier razón no pudieran realizarse los test a los demás miembros con licencia, se aplicará lo previsto en el apartado anterior. El mismo criterio se aplicará cuando los casos positivos sean superiores a 3 coincidentes en el mismo período de tiempo.

La obligación de paralización de participar en los entrenamientos y partidos oficiales a los que se refieren los apartados precedentes se hace extensiva a todos los técnicos y/o auxiliares que hubieran tenido contacto directo con ese equipo y que deberán de dejar de desarrollar, bajo su responsabilidad, todas sus funciones en cualquier de los otros equipos del mismo club o de otro club durante el período de cuarentena y hasta que el equipo esté habilitado por las autoridades sanitarias para volver a los entrenamientos.

QUINTA. - DE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR CASOS POSITIVOS POR COVID-19.

Los clubes que participan en competiciones de ámbito estatal no profesional y desde el inicio de las competiciones deportivas, están obligados a comunicar de manera confidencial y bajo el principio de secreto profesional al Departamento Médico de la RFEF y en el plazo máximo de 24 horas desde que tuvieran conocimiento del mismo, si cualquiera de sus integrantes con licencia federada en competiciones no profesionales de ámbito estatal diera positivo de Covid-19.

La misma obligación y con los mismos criterios y garantías tendrá cualquiera de las personas que posean licencia deportiva con la RFEF y considere no oportuno comunicar la incidencia al club al que pertenece.

A estos efectos, la no comunicación prevista en los párrafos anteriores será considerada como infracción muy grave de las previstas en el artículo 68 del Código Disciplinario, considerado como una conducta contraria al buen orden deportivo o, en su caso, como infracción muy grave de las previstas en el artículo 69bis del mismo texto, al considerarse como actos especialmente graves por la manifiesta falta de respeto y puesta en riesgo a los compañeros del mismo equipo y del equipo rival.

IX) ANEXOS

1. Formulario de localización personal (FLP) *A ser completado por todos los participantes en la competición

Nombre tal como aparecen en DNI o en el Pasaporte u otro documento de identidad válido:

Dirección durante la competición (calle/apartamento/ciudad/número postal/país):

Número de teléfono:

Correo electrónico:

Países/CCAA que visitaste o donde estuviste en los últimos 7 días

Responder a las preguntas siguientes en relación con los últimos 14 días:

	Preguntas	SI	NO
1	¿Tuvo contacto cercano con alguien diagnosticado con la enfermedad COVID- 19?		
2	¿Proporcionó atención directa a pacientes de COVID- 19?		
3	¿Visitó o permaneció en un ambiente cerrado con algún paciente con la enfermedad COVID-19?		
4	¿Trabajó/estudió de forma cercana o compartiendo el mismo ambiente laboral o de clase con pacientes de COVID- 19?		
5	¿Ha viajado con un paciente COVID- 19 en cualquier medio de transporte?		
6	¿Ha vivido en la misma casa que un paciente COVID- 19?		

Esta información se podrá compartir con las autoridades locales de Salud Pública para permitir un rápido rastreo de contactos si un participante en el evento sufre la enfermedad COVID-19 o llegó en contacto con un caso confirmado.

Fdo. El Deportista o Tutor

En ___ a ___ de 20__

2. Modelo de lista de verificación

El organizador del partido o competición o titular de la instalación desarrollará punto por punto, a partir del protocolo, una lista de verificación que irá incluida en cada plan específico de cada centro o instalación deportiva, así como en el plan específico de un evento deportivo.

Además, definirá a los responsables de las medidas de prevención en cada apartado, se elaborará una lista que se pueda verificar fácilmente y comprobar su correcto cumplimiento con los apartados que en cada caso correspondan y la adjuntará al Plan específico.

Modelo base de lista de verificación/comprobación:

	SI	NO	N.P
RECOMENDACIONES GENERALES			
- HIGIENE DE MANOS:			
<input type="radio"/> Dispensadores de gel, agua y jabón distribuidos			
<input type="radio"/> Indicaciones para el lavado frecuente			
<input type="radio"/> Material de secado de un solo uso			
<input type="radio"/> Papeleras de pedal para desecho de material			
- DISTANCIAMIENTO SOCIAL			
<input type="radio"/> Señalizaciones de distancia mínima de 1,5m			
<input type="radio"/> Flujo de personas por las instalaciones			
- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIs)			
<input type="radio"/> Indicaciones de uso de mascarillas según necesidades			
<input type="radio"/> Disponibilidad de mascarillas			
<input type="radio"/> Disponibilidad de otros EPIs para el personal sanitario o en caso de tener que acompañar a un sintomático (batas...)			
<input type="radio"/> Control del dispositivo de comprobación del uso de mascarilla en medios de transporte.			
<input type="radio"/> Control del dispositivo de comprobación del uso de mascarilla en la instalación deportiva.			
- HIGIENE RESPIRATORIA:			
<input type="radio"/> Cartelería para recordar medidas de higiene respiratoria			
<input type="radio"/> No compartir objetos personales, herramientas o material deportivo, o desinfección de los mismos			
<input type="radio"/> Recipientes para desechar los pañuelos de un solo uso			
<input type="radio"/> Limitaciones al uso de aseos y vestuarios			



- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN			
<input type="radio"/> Recomendaciones de limpieza y desinfección (productos a utilizar)			
<input type="radio"/> Turnos de limpieza y desinfección			
<input type="radio"/> Pautas de ventilación antes, durante y después			
<input type="radio"/> Limpieza y desinfección de zonas comunes			
<input type="radio"/> Limpieza y desinfección de aulas/despachos			
<input type="radio"/> Limpieza y desinfección de gimnasio/zonas deportivas			
<input type="radio"/> Limpieza y desinfección de aseos			
<input type="radio"/> Limpieza y desinfección de vestuarios			
<input type="radio"/> Limpieza y desinfección de materiales deportivos			
<input type="radio"/> Limpieza y desinfección de zonas de restauración			
- RESIDUOS			
<input type="radio"/> Papeleras de pedal			
<input type="radio"/> Gestión de residuos			
- NORMATIVAS			
<input type="radio"/> Normativa de uso de instalaciones			
<input type="radio"/> Restricción al aforo			
<input type="radio"/> Cita previa			
- MEDIDAS DE INFORMACIÓN			
<input type="radio"/> Cartelería informativa			
<input type="radio"/> Charlas informativas			
<input type="radio"/> Formación de personal			
<input type="radio"/> Control del dispositivo de comprobación de que las personas responsables de identificar los síntomas cuentan con la formación e información necesaria para hacerlo.			
<input type="radio"/> Control del dispositivo de comprobación de que se conocen y respetan aforos y las limitaciones de uso de duchas, aseos y vestuarios.			
<input type="radio"/> Control del dispositivo de comprobación de que las personas deportistas (en especial menores) conocen las recomendaciones y están sensibilizadas respecto a la importancia de			
<input type="radio"/> Control del dispositivo de comprobación de que las medidas preventivas adicionales durante el desarrollo			



RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS			
- MEDIDAS SANITARIAS EN ACCESO Y USO DE LA INSTALACIÓN			
<input type="checkbox"/>	Establecimiento de puntos de acceso		
<input type="checkbox"/>	Control de flujo de personas		
<input type="checkbox"/>	Control del dispositivo de comprobación de que no acceden a las instalaciones más que las personas acreditadas		
<input type="checkbox"/>	Control del dispositivo de comprobación de que se controlan los aforos y no se superan en los distintos		
<input type="checkbox"/>	Registro diario de control de entrada		
<input type="checkbox"/>	Registro de incidencias		
<input type="checkbox"/>	Protocolo de acceso a la instalación visible		
<input type="checkbox"/>	Provisión de material de desinfección		
<input type="checkbox"/>	Cartelería indicativa de distanciamiento social distribuida por zonas		
<input type="checkbox"/>	Turnos de desinfección de instalaciones		
<input type="checkbox"/>	Limitaciones al aforo		
<input type="checkbox"/>	Fomento del teletrabajo		
<input type="checkbox"/>	Trámites telemáticos		
<input type="checkbox"/>	Pagos telemáticos		
<input type="checkbox"/>	Gestión de zona de residencia (si existe)		
<input type="checkbox"/>	Medidas específicas para modalidades de deportistas con discapacidad		
- MEDIDAS SANITARIAS EN ENTRENAMIENTOS			
<input type="checkbox"/>	Controles médicos a deportistas respecto a COVID-19		
<input type="checkbox"/>	Control de asistencia a entrenamientos		
<input type="checkbox"/>	Indicación de uso o no de mascarilla en cada momento		
<input type="checkbox"/>	Indicaciones para el uso de la instalación deportiva		
<input type="checkbox"/>	Indicaciones para el uso de material		
<input type="checkbox"/>	Otras medidas		
MEDIDAS SANITARIAS EN COMPETICIÓN			
-VALORACIÓN DEL RIESGO:			
<input type="checkbox"/>	Número de participantes previsto, incluyendo deportistas, técnicos y espectadores.		
<input type="checkbox"/>	Aire libre o instalación		
<input type="checkbox"/>	Grado de contacto		
-MEDIDAS DE PREVENCIÓN ADOPTADAS			
- DEPORTISTAS E INSTALACIÓN			

<input type="checkbox"/> Obligatoriedad o no del uso de mascarillas			
<input type="checkbox"/> Normativa de uso compartido de material			
<input type="checkbox"/> Desinfección periódica de la instalación			
<input type="checkbox"/> Señalización en la instalación			
<input type="checkbox"/> Formulario de localización			
<input type="checkbox"/> Medidas higiénicas en competición			
<input type="checkbox"/> Cumplimiento del distanciamiento en competición			
- PERSONAL DE APOYO Y ESPECTADORES			
<input type="checkbox"/> Limitaciones al aforo			
<input type="checkbox"/> Valoración de personas de riesgo			
<input type="checkbox"/> Formación del personal de apoyo			
<input type="checkbox"/> Distanciamiento entre el público			
<input type="checkbox"/> Uso de mascarillas			
- CEREMONIA DE APERTURA Y ENTREGA DE TROFEOS			
<input type="checkbox"/> Adopción de medidas de prevención			
- REUNIONES TÉCNICAS			
<input type="checkbox"/> Medidas de distanciamiento			
<input type="checkbox"/> Celebración telemática			
- DESIGNACIÓN DE UN RESPONSABLE DEL PROTOCOLO			
- EXISTENCIA DE UN PROTOCOLO DE CONTINGENCIA ANTE PERSONAS CON SÍNTOMAS			

NP: no procede

3. Certificado del responsable del equipo

Sr., mayor de edad y con DNI....., con el número de teléfonoy domicilio en Calle número.....

En calidad de Delegado de Cumplimiento del Protocolo (DCP) del equipo

CERTIFICO

- 1- Que ningún participante presenta sintomatología compatible con el Coronavirus SARS-CoV-2 (fiebre superior o igual a 37,5 grados, tos, malestar general, sensación de falta de aire, pérdida del gusto, dolor de cabeza, fatiga, dolor de cuello, dolor muscular, vómitos, diarrea) o cualquier otro síntoma típico de las infecciones.
- 2- Que ningún participante ha dado positivo ni ha tenido contacto estrecho con alguna persona o personas con sintomatología posible o confirmada de COVID-19 en los 14 días inmediatamente anteriores a la fecha de firma de este documento.
- 3- Que se ha garantizado documental y puesto a disposición de todos los participantes del encuentro los protocolos de seguridad y medidas informativas y de prevención de higiene y de seguridad de la COVID-19 y que se le ha informado de la exclusión del partido y de la instalación deportiva para cualquiera de los participantes que incumpla dichas normas.
- 4- Que es consciente y acepta que el incumplimiento de las normas del COVID-19 especialmente la no declaración de casos positivos confirmados o personas con síntomas implica una infracción muy grave del código disciplinario que puede llevar como consecuencia una sanción de exclusión de la competición y, en su caso, pérdida de la categoría deportiva.
- 5- Que el organizador del encuentro ha registrado a todos los participantes en el mismo a los efectos de poder tener una trazabilidad en caso de que se diera un positivo o síntomas de positivo entre alguno de los participantes que haya tenido contacto estrecho con los demás con ocasión del encuentro.

Al mismo tiempo declara estar informado de las medidas específicas de protección e higiene establecidas en el Protocolo del CSD y del Protocolo reforzado de la RFEF cuyas normas son de obligado cumplimiento para los participantes en las competiciones deportivas oficiales de fútbol y fútbol sala y para todos los clubes afiliados a la Federación que participan en las mismas.

El cumplimiento de las normas antes citadas es una responsabilidad individual de cada uno de los participantes y del club o entidad que organiza el encuentro, sin que exista responsabilidad alguna por parte de la RFEF de los contagios que con ocasión de la disputa del partido se pudieran producir.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido este certificado en el de de.....

Firma

4. Declaración responsable

Sr./a mayor de edad y con DNI..... con número de teléfono..... domiciliado en en nombre propio o como padre/madre/ tutor/a legal del menor con licencia federada número..... emitida por la Real Federación Española de Fútbol comparezco y manifiesto como mejor proceda

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- 1- Que tengo pleno conocimiento y conciencia que la práctica del deporte del Fútbol/fútbol sala tanto en los entrenamientos como en los encuentros implica un riesgo de contagio del COVID-19 del cual soy consciente y acepto, en el bien entendido que tendré derecho a poder presentar las reclamaciones oportunas contra aquellas personas que hubieren incumplido las reglas de protección y comunicación establecidas en los protocolos, especialmente cuando haya sido un deportista que hubiere participado en el encuentro.
- 2- Que no presento sintomatología compatible con el Coronavirus SARS- CoV-2 (fiebre superior o igual a 37,5 grados, tos, malestar general, sensación de falta de aire, pérdida del gusto, dolor de cabeza, fatiga, dolor de cuello, dolor muscular, vómitos, diarrea) o cualquier otro síntoma típico de las infecciones.
- 3- Que no he dado positivo ni ha tenido contacto estrecho con alguna persona o personas con sintomatología posible o confirmada de COVID-19 en los 14 días inmediatamente anteriores a la fecha de firma de este documento.
- 4- Que he leído los protocolos de seguridad y las medidas informativas y de prevención de higiene y de seguridad de la COVID-19 dispuestas por el organizador de la competición y del encuentro y las acepto cumplir de manera responsable, en su totalidad, con las pautas de conducta y comportamiento que allí se establecen, aceptando que el Responsable de Higiene del evento puede acordar motu proprio mi exclusión del partido y de la instalación deportiva en caso de incumplirlas.
- 5- Que soy consciente y acepto que el incumplimiento de las normas del COVID-19 especialmente la no declaración de haber dado positivo o no haber declarado el hecho de haber tenido una relación próxima con personas con síntomas implica una infracción muy grave del código disciplinario que puede llevar como consecuencia una sanción de exclusión de la competición y la pérdida de la licencia deportiva por toda la temporada.
- 6- Que me comprometo a informar al club y a la Federación (antes de cualquier partido) de cualquier síntoma que tenga compatible con el COVID-19, el hecho de haber dado positivo o la existencia de cualquier presunto o confirmado caso de covid-19 en el entorno familiar o próximo y me comprometo a mantener puntualmente informado de la evolución de los mismos a los responsables del club.

Esta información será tratada de manera confidencial y con la exclusiva finalidad de poder adoptarse las medidas necesarias para evitar el contagio y la propagación del virus. Al cumplimentar el presente documento, el abajo firmante otorga el consentimiento expreso para que la RFEF pueda hacer un tratamiento de estos datos desde el punto de vista estrictamente médico y de prevención.

Al mismo tiempo y con la firma de este documento se declara conocer las medidas específicas de protección e higiene establecidas en el Protocolo del CSD y de la RFEF cuyas normas son de obligado cumplimiento para los participantes en las competiciones deportivas oficiales de fútbol/ fútbol sala y para todos los clubes afiliados a la Federación que participan en las mismas.

El cumplimiento de las normas antes citadas es una responsabilidad individual de cada uno de los participantes y del club o entidad que organiza el encuentro, sin que exista responsabilidad alguna por parte de la RFEF de los contagios que con ocasión de la disputa del partido se pudieran producir.

Y para que conste a los efectos oportunos,

FIRMO

En el de de.....

5. Resumen de riesgo

Evaluación de riesgos ante COVID-19 en eventos multitudinarios: principales consideraciones

Por favor, responda con un «Sí» o un «No» a las siguientes preguntas relativas a riesgos:

Riesgo adicional a COVID-19 en evento multitudinario:	Sí (1)/ No (0)	Puntuación
El evento, ¿se celebrará en un país anfitrión con transmisión activa documentada a nivel local (propagación en la población)?	0	0
El evento, ¿incluirá participantes de países con transmisión activa documentada a nivel local (propagación en la población)?		0
El evento, ¿incluirá un número significativo de participantes con un alto riesgo de contraer una enfermedad grave? (p. ej., personas mayores de 65 años, personas con problemas de salud subyacentes)?	0	0
El evento, ¿se celebrará principalmente en interior?; y/o, ¿mantendrán las personas contacto entre ellas durante un largo periodo de tiempo?	0	0
Puntuación Total de Riesgo ante COVID-19		0
Puntuación Total de Mitigación de la Ficha de Mitigación del COVID-19		

Puntuación total del riesgo	Muy preparado para mitigar los efectos de COVID-19 (76-100)	Algo preparado para mitigar los efectos de COVID-19 (51-75)	Poco preparado para mitigar los efectos de COVID-19 (26-50)	Muy poco preparado para mitigar los efectos de COVID-19 (0-25)
0 (Riesgo muy bajo)	Muy bajo	Muy bajo	Bajo	Moderado
1 (Riesgo bajo)	Muy bajo	Bajo	Bajo	Moderado
2 (Riesgo moderado)	Bajo	Bajo	Moderado	Muy alto
3 (Riesgo alto)	Moderado	Moderado	Muy alto	Muy alto
4 (Riesgo muy alto)	Muy alto	Muy alto	Muy alto	Muy alto

CONSIDERACIÓN PRINCIPAL	
-------------------------	--



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

	El riesgo general de transmisión y la posterior propagación de COVID-19 se consideran muy <u>bajos</u> .
	El riesgo general es <u>bajo</u> ; sin embargo, se recomienda comprobar si se pueden reforzar las medidas de mitigación.
	El riesgo general es <u>moderado</u> ; se recomienda invertir esfuerzos <u>significativos</u> para mejorar las medidas de mitigación o habría que reducir el riesgo de transmisión.
	El riesgo general de transmisión y la posterior propagación de COVID-19 se consideran <u>muy altos</u> .